



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, miércoles 25 de octubre de 2006

No.207

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 405-2006.....	8260
Acuerdo Presidencial No. 406-2006.....	8260
Acuerdo Presidencial No. 417-2006.....	8260
Acuerdo Presidencial No. 461-2006.....	8261
Acuerdo Presidencial No. 462-2006.....	8261
Acuerdo Presidencial No. 463-2006.....	8261
Acuerdo Presidencial No. 464-2006.....	8261
Acuerdo Presidencial No. 465-2006.....	8262
Acuerdo Presidencial No. 466-2006.....	8262
Acuerdo Presidencial No. 467-2006.....	8262
Acuerdo Presidencial No. 468-2006.....	8263
Acuerdo Presidencial No. 469-2006.....	8264

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Mujeres Cristianas Dios es Amor.....	8264
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 35-2006.....	8266
Resolución No. 196-2006.....	8268

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No. 065-2006.....	8268
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8269

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 107-2006.....	8280
Resolución No. 108-2006.....	8280
Resolución No. 109-2006.....	8280
Resolución No. 110-2006.....	8280
Resolución No. 113-2006.....	8281
Resolución No. 114-2006.....	8281

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 332-2006.....	8281
Licitación Restringida No. 171-30-2006.....	8282

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Licitación por Registro No. 44-2006.....	8282
Contador Público Autorizado.....	8283

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Restringida No. 13/2006.....	8283
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 160-2006.....	8284
Resolución Administrativa No. 167-2006.....	8284
Resolución Administrativa No. 168-2006.....	8285
Resolución Administrativa No. 171-2006.....	8286
Licitación por Registro No. 007/2006.....	8287

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Palacagüina

Licitación por Registro No. VI - TGC - 2006.....	8288
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8289
----------------------------	------

FE DE ERRATA

Presidencia de la República de Nicaragua.....	8298
---	------

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 405-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 "Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua y el artículo 1 del Decreto N° 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 187 del 5 de septiembre de 1945, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter dos cuadras al Norte, con un área de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (342 m2), inscrito bajo el N° 40,051, Tomo: 545, Folio: 135, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-046-27000. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del **Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD)**, en el cual se construirán los edificios, oficinas de la misma y el "Centro de Atención Integral a las Adicciones en Nicaragua", ubicado en la Ciudad, Departamento y Municipio de Managua, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 59 y 97 Cn. y la Ley N° 177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 138, del 25 de julio de 1994 y su reforma la Ley N° 285, Ley de Reforma y Adiciones a Ley No.177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 69 del 15 de abril de 1999.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 406-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 "Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua y el artículo 1 del Decreto N° 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 187 del 5 de septiembre de 1945, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter dos cuadras al Norte, con un área de doscientos diecinueve metros cuadrados (219 m2), inscrito bajo el N° 7,297, Tomo: 183, Folio: 177, Asiento: 4°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-046-27100. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del **Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD)**, en el cual se construirán los edificios, oficinas de la misma y el "Centro de Atención Integral a las Adicciones en Nicaragua", ubicado en la Ciudad, Departamento y Municipio de Managua, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 59 y 97 Cn. y la Ley N° 177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 138, del 25 de julio de 1994 y su reforma la Ley N° 285, Ley de Reforma y Adiciones a Ley No.177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 69 del 15 de abril de 1999.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 417-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 "Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua y el artículo 1 del Decreto N° 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 187 del 5 de septiembre de 1945, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter dos cuabras al Norte, con un área de trescientos veinte y seis metros cuadrados (326 m2), inscrito bajo el N° 33,432, Tomo: 455, Folios: 49-50, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-047-19601. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del **Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD)**, en el cual se construirán los edificios, oficinas de la misma y el "Centro de Atención Integral a las Adicciones en Nicaragua", ubicado en la Ciudad, Departamento y Municipio de Managua, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 59 y 97 Cn. y la Ley N° 177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 138, del 25 de julio de 1994 y su reforma la Ley N° 285, Ley de Reforma y Adiciones a Ley No.177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 69 del 15 de abril de 1999.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 461-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor **Roberto Mayorga Cortés**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República Dominicana.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de

noviembre del año dos mil seis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 462-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **Eduardo García Herdocia**, Cónsul General de la República de Nicaragua en San José, Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 463-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **Alicia Martín Gallegos**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la Confederación Suiza, con residencia en Ginebra.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 464-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que, su Excelencia Reverendísima Monseñor Angel San Casimiro, se ha distinguido por ser un ferviente defensor de los derechos humanos de los migrantes nicaragüenses residentes en Costa Rica, por lo que siempre ha prestado el apoyo necesario a nuestros compatriotas en coordinación con nuestra Embajada.

II

Que, desde su nombramiento como Arzobispo hace 8 años, uno de sus principales ejes de gestión ha sido la atención al migrante, además de ser uno de los máximos defensores de los derechos humanos de los migrantes y sus familias en base a los convenios sobre la materia.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Oficial a su Excelencia Reverendísima Monseñor Angel San Casimiro.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo a su Excelencia Reverendísima Monseñor Angel San Casimiro.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 465-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Honorable Señor Mario Retrosi, Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua en Torino, Italia, se ha distinguido por sus múltiples demostraciones de interés y solidaridad con el pueblo de Nicaragua, destacándose por la actividad de importación-exportación de productos como el tabaco y maquinarias agrícolas.

II

Que por su vasto y sólido compromiso de trabajar arduamente en pro de nuestra economía, así mismo por el apoyo brindado al pueblo nicaragüense durante el paso del Huracán Mitch que trajo dolor y muerte a nuestro pueblo. Por todo lo anterior se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en Grado de Encomienda, al Honorable Señor Mario Retrosi, Cónsul General Honorario de Nicaragua en Torino, Italia.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al Honorable Señor Mario Retrosi.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 466-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que

comparezca ante la Notaría del Estado, a **suscribir Escritura Pública de Aceptación de Donación** de un lote de terreno, a favor del Estado de la República de Nicaragua, ubicado en los alrededores del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; donación efectuada por la Señora **EMMA SMITH PASTORADE STRAYER**, en su propio nombre y representación, mediante Escritura Pública Número ochenta y seis (N° 86), de "COMPRA VENTA", suscrita a las ocho de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de DAVID ROA RAYOS. El bien inmueble matriz, tiene una extensión superficial de cien manzanas (100 mzs.) reducido a menor extensión por desmembraciones hechas, inscrito bajo el No. 1,460, Tomo: CLXIX, Folios: 162 y 163, Asiento: 7°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Boaco, comprendido dentro de los siguientes colindantes: **ORIENTE:** Finca de Elifa Picado y Juan de Dios Pastora, calle en medio, **OCCIDENTE:** Juan de Dios Pastora, **NORTE:** Finca La Trinidad, **SUR:** Camino Real a Camoapa y tierra azul. El bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; la propiedad donada tiene una área de siete mil cincuenta metros cuadrados con ciento treinta y ocho milésimas de metro cuadrado (7,050.138 m2) equivalentes a diez mil varas cuadradas con veintiuna milésima de vara cuadrada (10,000.021 vrs2); con los siguientes DERROTOS: PUNTOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: PUNTO 1-2 RUMBO N 55° 30' 00.000" W DIST. 83.9651 m; PUNTO 2-3 RUMBO S 34° 30' 00.000" W DIST. 83.9651 m; PUNTO 3-4 RUMBO S 55° 30' 00.000" E DIST. 83.9651 m; PUNTO 4-1 RUMBO N 34° 30' 00.000" E DIST. 83.9651 m; con los siguientes linderos: **NORTE:** Emma Smith Pastora de Strayer, **SUR:** Emma Smith Pastora de Strayer, **ESTE:** Carretera a la Boaco-Muy Muy, **OESTE:** Emma Smith Pastora de Strayer.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de asignación en Administración a favor de la Corte Suprema de Justicia, de terreno que será utilizado para la construcción del Complejo Judicial del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciséis de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 467-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Compra Venta de Bien Inmueble** a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un bien inmueble ubicado en la Ciudad, Municipio y Departamento de Masaya; venta producto de la adjudicación

por subasta pública por el señor Robert Joseph Atha Ramírez, el señor Eddy Antonio Jeréz Paguaga y Francisco José Boza Paiz, todos en nombre y representación de la Junta Liquidadora del Banco Inmobiliario de Nicaragua, Sociedad Anónima en Liquidación, sucesora legal sin solución de continuidad de la Financiera de la Vivienda, Sociedad Anónima, formalizada mediante Escritura Pública Número cuarenta y siete (N° 47), de "COMPRA VENTA DE INMUEBLE", suscrita a una de la tarde del día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Gorky Galeano Peralta. El bien inmueble matriz está reinscrito bajo el Número: 2485, Tomo: 27, Folios: 255/256, Asiento: 5, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Masaya; con un área conforme a Escritura Pública de novecientos treinta y ocho metros cuadrados (938 m2) cuyos colindantes son los siguientes: NORTE: Calle de por medio, varios lotes urbanos de diversos propietarios o poseedores, SUR: Colegio Nuestra Señora del Pilar, OESTE: Avenida de por medio, varios lotes urbanos de diversos propietarios o poseedores, ESTE: Farmacia Masaya y Colegio Nuestra Señora del Pilar; los linderos o derroteros son los establecidos en el plano topográfico; identificado el bien inmueble con el número catastral: 2951-1-03-065-38000

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), para cumplir con lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160, 165, 166 y 167 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Venta de Bien Inmueble y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciséis de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 468-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO UNICO

Que del bien inmueble que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, identificado con el N° 17,780, Tomo: 117, Folios 222-225, Asiento: 1°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), que tiene su asiento en la Ciudad de Bluefields, se desmembrará una parte del mismo, para ser donada a la Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua y que tiene un valor catastral de ciento ochenta y siete mil doscientos dieciséis córdobas con setenta y nueve centavos de córdoba (C\$ 187,216.79), por lo tanto, al no igualar o sobrepasar la cantidad de doscientos mil córdobas (C\$ 200,000.00) con mantenimiento de valor con relación al dólar de los Estados Unidos de América, que fue establecido por la Ley N° 169, Ley de Disposiciones de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 103 del 3 de junio de 1994 y

su Reforma la Ley N° 204, no se necesita autorización de Ley para que el Poder Ejecutivo pueda disponer sobre la enajenación del mismo.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Desmembración y Donación Unilateral** que hace el Estado de la República de Nicaragua a favor de la Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua, aprobada su personalidad jurídica mediante Decreto Legislativo N° 1211, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 192 del 23 de agosto de 1966, inscrita en Departamento y Registro de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con el Número Perpetuo 949, de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Nueva Guinea, en el lugar donde estuvo la pista de aterrizaje. El bien inmueble matriz está inscrito bajo N° 17,780, Tomo: 117, Folios: 222-225, Asiento 1°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), Zona no Catastrada. Del bien inmueble anteriormente mencionado se desmembra un área de seis mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados con ochocientos cinco milésimas de metro cuadrado (6,686.805 m2), con los siguientes linderos: ESTACION, RUMBOS Y DISTANCIA. EST. 1-2 S 21° 43' 46" E DIST. 76.258 m; EST. 2-3 N 68° 24' 49" E DIST. 86.441 m; EST. 3-4 N 21° 23' 13" W DIST. 78.045 m; EST. 4-1 S 67° 14' 08" W DIST. 86.922 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: NORTE: Calle de por medio, Delio Zamora Gómez, Martha Lorena Zamora Zeledón, Wilson Martínez, Pedro Guzmán Ugarte, y Haydee Luna Reyes; SUR: Calle de por medio, Ángela Gudiel Martínez, Walter Manuel Gutiérrez, Iglesias de las Profecías, y Pedro Pablo Orozco; ESTE: Calle de por medio, Complejo Judicial y Plaza Pública y OESTE: Calle de por medio bienes inmuebles en uso de la Municipalidad de Nueva Guinea.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, para salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Arto. 3 La Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua tiene un plazo de cinco años contados a partir de la inscripción del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, para construir las obras de mejoras iniciales y necesarias para el funcionamiento de un tabernáculo, en caso de que las obras no sean realizadas en el plazo antes establecido, la nuda propiedad con las mejoras realizadas retornará al Estado.

Arto. 4 La Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua, por ser miembro fundadora de una Asociación sin Fines de Lucro que está en trámite en la Asamblea Nacional, denominada Asociación Ministerio de Unidad Pastoral, que tiene por objetivo principal aglutinar al cuerpo cristiano en el trabajo evangélico y social a través de los pastores y de las Asociaciones a que estos pertenecen o representan, deberá transmitir la nuda propiedad a la Asociación Ministerio de Unidad Pastoral una vez aprobada su personalidad jurídica por la Asamblea Nacional e inscrita en el Registro de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para que pueda cumplir con mayor efectividad y eficacia la labor social y el trabajo evangélico, sin perjuicio de que la nueva Asociación asuma todas las cargas, obligaciones y derechos, establecidos en la Escritura de Donación que refiere los artículos 1, 2, 3 y 4 de este Acuerdo.

Arto. 5 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Desmembración y la Donación Unilateral, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 6 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para

acreditar su representación.

Arto. 7 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciséis de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 469-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Minuta Descriptiva** con base en el arto. 3979 C, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, en el cual tienen su asiento el Complejo Judicial de Tipitapa (Juzgados de Tipitapa); con una área de setecientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuatro mil cuatrocientos setenta y dos diez milésima de metro cuadrado (757.4472 m²), con los siguientes linderos (ESTACIONES, RUMBOS Y DISTANCIAS): Estación PI-1-PI-2 Rumbo N 02° 42' 43" E Distancia 26.87 m, Estación PI-2-PI-3 Rumbo N 89° 45' 34" W Distancia 11.20 m, Estación PI-3-PI-4 Rumbo N 83° 18' 38" W Distancia 3.70 m, Estación PI-4-PI-5 Rumbo N 87° 08' 26" W Distancia 13.10 m, Estación PI-5-PI-6 Rumbo S 02° 51' 34" W Distancia 27.62 m, Estación PI-6-PI-1 Rumbo S 89° 05' 27" E Distancia 28.03 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: NORTE: Yamil Matlak, SUR: Calle de por medio, Comedor Los Campitos, OESTE: Carlos Mairena, ESTE: Calle de por medio Barbería Silvia. El bien inmueble no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160, 165, 166 y 167 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciséis de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES CRISTIANAS DIOS ES AMOR

Reg. No. 13622 – M. 1908833 – Valor C\$ 930.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos noventa y seis (3396), del folio número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho al folio número tres mil cuatrocientos setenta y seis (3468-3476), Tomo: I, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DE MUJERES CRISTIANAS DIOS ES AMOR**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número setenta y ocho (78), autenticada por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día tres de agosto del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES CRISTIANAS DIOS ES AMOR que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Art.1.** La Asociación es de naturaleza evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; sus fines y objetivos son 1) Orientar a toda persona hacia la adoración a Dios. 2) Promover el desarrollo y auto-sostenimiento de las mujeres cristianas de la comunidad Los piches y el resto del país. 3) Capacitar a todas las personas que forman parte de la asociación a fin de promover el desarrollo integral de la mujer y las familias de ese lugar y resto del país. 4) Promover la preparación cristiana de auténticos líderes que se comprometan a impulsar la adoración y el servicio a Dios en el cuerpo de Cristo y en la sociedad en general. 5) Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera : a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y centros de reclusión. c) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción 6).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo como está escrito en las sagradas escrituras. 7).- Construcción de iglesias que permitan la congregación de miembros para alabar a nuestro salvador. 8).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9).- Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 10).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 11).- Crear colegios comunales para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 12).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 13.- Fomentar el evangelio de nuestro

Señor Jesucristo a través de programas radiales, televisivos y cualquier otro medio de comunicación existente.-14).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades. 15.- Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN) . Art 2.** La ASOCIACION se denominará “**ASOCIACIÓN DE MUJERES CRISTIANAS DIOS ES AMOR . CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** **Art.3.-**La ASOCIACION tendrá su domicilio en la comunidad Los Piches del Municipio de San Francisco Libre de Departamento de Managua, con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: Art.4.- (DURACIÓN).** La ASOCIACION DE MUJERES CRISTIANAS DIOS ES AMOR tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** **Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.-**ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.-**ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- **ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Art.12.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 17:** La convocatoria

a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 25:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 26: El presidente de la Asociación** solo podrá enajenar bienes de la, misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Son funciones del **Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28: Son funciones del Secretario** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y

presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación.

ARTICULO 30: Son funciones del fiscal: fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. **ARTÍCULO 31. Son funciones del vocal** de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 32.-** Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas a la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ARTÍCULO 33.-** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f)EDDAESCOBAR FLORES.- (F)VICTORIA VICENTA AMADOR VELÁSQUEZ.- (F)NORMA ISABEL MARTINEZ DELGADILLO.- (F)VILMA ISABEL SALINAS MORALES.- (F)

ALBA LUZ RAZO ORDÓÑEZ.- (F)GRISELDA DEL CARMEN RAYO VELÁSQUEZ.- Paso ante mi del frente del folio Ciento Cincuenta y Nueve al frente del folio ciento sesenta y cuatro de mi Protocolo número ocho y que llevo en el presente año y a solicitud de EDA ESCOBAR FLORES, libro esta primera copia en cinco hojas útiles de papel de ley, los que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del quince de Noviembre del año dos mil cuatro. HILDAALICIA PAVON BARRANTE, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 15440 – M. 1946975 – Valor C\$ 425.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 35-2006

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Honorable Asamblea Nacional el 27 de septiembre de 2006, aprobó la Ley No. 600 "Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No 554, Ley de Estabilidad Energética" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 199 el 13 de octubre de 2006, la cual el Arto. 2 adiciona transitoriamente el Arto. 10 de la Ley No. 554, autorizando al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Tesorería General de la República a emitir Letras de Tesorería hasta por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000,000.00) a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, Sociedad Anónima (ENTRESA), los que serán utilizados para soportar un crédito bancario que le permita obtener recursos con los que el Centro Nacional de Carga (CNDC), pueda comprar la energía necesaria en el mercado regional y de ocasión para asegurar la continuidad total del servicio eléctrico a la población.

II

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Sesión Extraordinaria No. 81 de las doce y siete minutos de la tarde del día 17 de octubre de 2006, resolvió que se procediera de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 600 "Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No 554, Ley de Estabilidad Energética" y en consecuencia el comité recomendó incorporar y registrar como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de US\$5,000,000.00, en los mismos términos y condiciones establecidos en la referida ley.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 21 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo 113 numeral 7) del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98 "Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 del 11 de mayo de 2006, artículos 21 y 22 de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", y en cumplimiento con los Artos. 25 y 35 del Decreto No. 2-2004 "Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública" y para hacer efectivo lo ordenado por la Ley No. 600 "Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No 554, Ley de Estabilidad Energética", publicada La Gaceta, Diario Oficial No. 199 del 13 de octubre de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar la Creación y Emisión de Letras de Tesorería nominativas a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, Sociedad Anónima (ENTRESA) en adelante denominadas simplemente como "Letras" hasta por la suma en córdobas de CINCO MILLONES DE DOLARES, las cuales tendrán las siguientes características y condiciones:

1.- Autorización y Finalidad.

I) Autorización.- Se autoriza la constitución de un crédito colectivo a cargo del Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, hasta por la suma en córdobas equivalente a CINCO MILLONES DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,000,000.00), y en consecuencia se autoriza a la Dirección General de Tesorería General de la República a la emisión de títulos valores gubernamentales en la forma de Letras a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, Sociedad Anónima (ENTRESA) con cupón cero implícito, con opción de recompra, a un plazo de 182 días, con base de cálculo de 360 días, no fraccionables, colocados en un solo tramo y de forma directa, que incorporen la participación alícuota de sus tenedores en el crédito colectivo autorizado.

II) Emisor.- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Tesorería General de la República.

III) Destino.- Las Letras a que se refiere el presente Acuerdo tendrán el destino consignado en el Arto. 2 párrafo segundo de la Ley No. 600 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No 554, Ley de Estabilidad Energética" que adiciona el Arto. 10 de la Ley No. 554.

IV) Límite de la Emisión.- El valor máximo de esta emisión es el equivalente en córdobas a CINCO MILLONES DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,000,000.00) al tipo de cambio de la fecha de vencimiento de las Letras.

V) Especificaciones-

Número Serie	Valor Facial (Denominado en US\$)	Plazo	Período de las Series	
			Emisión	Vencimiento
1	5,000,000.00	182 días	20 de abril de 2006	20 de octubre de 2007

Las Letras serán enumeradas de la siguiente manera: L-20-04-07: Títulos del 1 al 100, inclusive.

2.- Características de las Letras.

I) Denominación.- Las Letras cuya emisión se autoriza por este Acuerdo se denominarán Letras de Tesorería.

II) Moneda.- Las Letras serán denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América y se recibirán o pagarán en Córdobas de acuerdo a los siguientes tipos de cambio:

a) al tipo de cambio oficial a la fecha valor de colocación o entrega al beneficiario.

b) al tipo de cambio oficial cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cancele al tenedor del instrumento, que se entenderá para los fines de este Acuerdo, como fecha valor de liquidación o fecha de vencimiento estipulado en el instrumento.

III) Clase y valor nominal.- Las Letras serán de una sola clase y tendrán un mismo valor nominal, el cual será equivalente a Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00).

IV) Emisión.- Las Letras serán títulos valores gubernamentales con un plazo menor o igual a un año, emitidos en serie y colocados en un solo tramo que tendrán una misma fecha de emisión y vencimiento.

V) Numeración.- Las Letras serán organizadas bajo una misma Serie distinguidas por las letras del alfabeto castellano, con numeración consecutiva para distinguirlos, pudiendo utilizarse adicionalmente otros procedimientos de identificación.

VI) Firma.- Contendrán la firma del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Tesorero General de la República. Las firmas serán impresas mediante el uso de medios electrónicos durante el proceso de impresión del título, tomando en consideración las medidas de seguridad pertinentes.

VII) Derechos Iguales.- Las Letras a que se refiere el presente Acuerdo, darán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones de conformidad

con la ley de la materia.

VIII) Cupón de Intereses y Rendimiento.- Las Letras tendrán para su pago un solo plazo de 182 días a partir de la fecha de su emisión, con cero cupón y rendimiento implícito.

IX) Vencimiento de las Letras - Extinción de las Letras.- Las Letras emitidas y en circulación se extinguirán por pago de su valor al vencimiento de su plazo.

X) Opción de pagos mensuales. -La Dirección General de Tesorería General de la República, podrá hacer amortizaciones anticipadas a las Letras adquiridas por los Bancos, con los recursos que corresponde pagar al Estado por los subsidios a la tarifa eléctrica de aquellos consumidores de 150 Kilovatios hora mes, o menos, de conformidad con la Ley 600.

3.- Amortización.

I) Plan de Amortización y Recursos.- Las Letras emitidas y en circulación serán amortizadas de acuerdo al vencimiento natural de su respectivo plazo, conforme se establece en el Artículo 1 numeral 2 Apartado VIII del inciso dos del presente Acuerdo, siempre y cuando no se ejerza la opción de pagos mensuales conforme el Artículo 1, inciso 2 Apartado X).

II) Presentación para el pago.- El pago de las Letras, se hará solamente contra presentación y entrega del título mientras la Ley así lo requiera.

III) Lugar y Fecha de Pago.- El pago de las Letras de Tesorería se hará en las oficinas de la Dirección General de Tesorería General de la República en la Ciudad de Managua, en la fecha de su vencimiento natural. En caso este sea un día no laborable, la fecha de liquidación será el día hábil posterior.

IV) Cobro posterior a la fecha de vencimiento.- Las Letras de Tesorería no reconocerán rendimiento adicional después de la fecha de vencimiento, ni mantenimiento de valor después de la fecha valor de liquidación.

V) Falta de Cobro.- Si a la fecha de pago de las Letras, los tenedores no las cobraren, la Dirección General de Tesorería General de la República mantendrá sin causa de intereses el importe de los mismos por el término de la prescripción, que operará en beneficio del Fisco.

4.- De los Títulos.

I) Titularidad.- Las Letras de Tesorería estarán representadas por títulos que se emitirán a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, Sociedad Anónima (ENTRESA).

II) Forma de los Títulos: Los Títulos serán de forma rectangular; impresos en papel con medidas de seguridad.

III) Contenido de los Títulos.- Además de las menciones requeridas por la Ley, las Letras de Tesorería deberán contener claramente expresado en el título el número secuencial de la forma.

5.- Emisión y Vencimiento de las Letras.

I) Fecha de Emisión, y de Vencimiento.- Para los fines del presente acuerdo, se entenderá:

a. Por fecha de emisión de las Letras: La fecha formal o efectiva de la emisión de las series de las Letras.

b. Por fecha de vencimiento o liquidación de las Letras: La fecha formal del pago de la obligación.

II) Cómputo del Plazo.- El plazo de duración de las Letras será de 182 días.

III) Valor de Emisión.- Las Letras de Tesorería se emitirán con un valor nominal de CINCO MILLONES DE DOLARES a favor de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, Sociedad Anónima (ENTRESA).

6.- Garantía.

Las Letras de Tesorería que por el presente Acuerdo se crean, gozarán de la Garantía Soberana de la República de Nicaragua, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública" y en su Reglamento. La amortización de esta emisión, deberá ser incorporada en el Presupuesto General de la República 2007, que será aprobado por la Honorable Asamblea Nacional.

7.- Régimen Especial.

I) Las Letras de Tesorería que por el presente Acuerdo se crean, por ser

Títulos Valores Gubernamentales de la Dirección General de Tesorería General de la República de Nicaragua, se regirán por las disposiciones del presente Acuerdo, la Ley No. 600 "Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No 554, Ley de Estabilidad Energética", la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública" y por el Decreto No. 1824 "Ley General de Títulos Valores" en lo que no se oponga.

II) Acciones.- Cada tenedor de Letras podrá ejercitar individualmente las acciones que le correspondan contra el emisor.

8.- Régimen Fiscal.

Las Letras de Tesorería gozarán de un régimen fiscal privilegiado, los intereses que generen no se comprenderán como ingresos constitutivos de renta y por lo tanto no serán gravados con el Impuesto sobre la Renta, conforme se define en el inciso 7 del Arto. 11 de la Ley No. 453 "Ley de equidad Fiscal".

9.- Estipulaciones Especiales.

Con relación a las Letras de Tesorería creadas por el presente Acuerdo, regirán las siguientes estipulaciones especiales:

I) Los adquirentes y/o beneficiarios de las Letras de Tesorería quedarán sujetos, por el sólo hecho de su adquisición o recepción, a las disposiciones del presente Acuerdo.

II) El Estado se somete al domicilio de Managua para cualquier acción relacionada con la emisión.

III) La adquisición de Letras de Tesorería implica la sumisión de los interesados a la jurisdicción de los Tribunales del mismo domicilio de Managua para el ejercicio de las acciones que les competen.

10. Registro.

La emisión de Letras de Tesorería que por el presente Acuerdo se crean deberán ser registradas por el Emisor y la Dirección General de Crédito Público, en lo que les corresponda. Estas Letras deberán ser registradas en la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y Bolsas de Valores e informar de esta emisión a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis. Mario J. Flores, Ministro.

Reg. No. 15280 - M. 1946766 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 196-2006

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de la facultad que le confiere el Arto. 49 numeral 9) de la Ley No. 265, "Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes", publicada en "La Gaceta" Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

VISTA:

La solicitud presentada por la Licenciada Ana María Porras.

CONSIDERANDO:

Que la citada Señora cumplió con los requisitos establecidos en la Ley

No. 265 "Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes" al presentar sus solicitudes, que fueron enviadas a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de servicios Aduaneros con fecha 10 de Octubre del 2006, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos establecidos en la Ley No. 265, "Ley que establece el Autodespacho para la importación, exportación y otros Regímenes".

POR TANTO:

De acuerdo con el Arto. 49 numeral 9), de la Ley No. 265 que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes", publicada en "La Gaceta" Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia de Agente Aduanero a la Licenciada ANA MARIA PORRAS.

SEGUNDO: Líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos. Cópiese y Notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta del interesado.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil seis. CESAR SUAZO ROBLETO, SECRETARIO GENERAL.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 14937 - M. 1846042 - Valor C\$ 255.00

ACUERDO INTERMINISTERIAL MIFIC-MAGFOR N°. 065-2006

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio y el Ministro Agropecuario y Forestal

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Gobierno de Nicaragua, promover el desarrollo integral del país a través de la formulación de políticas, que contribuyan al incremento de la actividad productiva nacional y mejorar la eficacia y calidad de la seguridad alimentaria.

II

Que la demanda de maíz amarillo por parte de la industria nacional, es superior al contingente arancelario de importación de este producto establecido para el presente año en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos de América y República Dominicana (CAFTA-DR), siendo necesario adoptar medidas que garanticen dicho abastecimiento.

III

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26 establece que "Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a.....deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos..., dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)".

IV

Que la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal en su Artículo 138, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Ley 290, “ Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas;

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un contingente arancelario de importación por 30,240 TM (treinta mil doscientos cuarenta toneladas métricas) de maíz amarillo, clasificado en el inciso arancelario 1005.90.20.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0%.

Las importaciones fuera del contingente arancelario de importación, establecido en el presente Acuerdo Interministerial, pagarán el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), establecido en el SAC vigente.

SEGUNDO: El periodo para la asignación del contingente arancelario de importación, comprenderá desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 30 de noviembre del 2006.

El período para la importación del contingente será desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2006.

El período de vigencia de la licencia será a partir de la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre del 2006.

TERCERO: La administración del contingente arancelario de importación establecido en el presente Acuerdo Interministerial estará a cargo de la Dirección de Aplicación de Tratados (DAT) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

CUARTO: El volumen, período de asignación, periodo de importación, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional la capacidad de producción e inventarios nacionales existentes.

QUINTO: La distribución del contingente arancelario de importación se realizará de acuerdo a las solicitudes presentadas por escrito por los interesados en la Dirección de Aplicación de Tratados del MIFIC, las cuales serán atendidas por el orden de llegada y hasta agotar el volumen total del contingente.

SEXTO: Procedimiento para importar el contingente arancelario de importación:

a) El importador presentará a la Dirección de Aplicación de Tratados (DAT) la solicitud que contenga la siguiente información:

- Nombre o razón social del importador
- Volumen de la cuota de importación solicitada
- Fecha probable de internación del producto al país
- Origen del producto

Además, la solicitud deberá ir acompañada por fotocopia de los siguientes documentos:

- Permiso sanitario-fitosanitario de importación extendida por el MAGFOR.
 - Factura proforma
- b) La DAT, con base en las solicitudes de los importadores, que llenen

los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Interministerial emitirá la licencia correspondiente dirigida a la Dirección General de Servicios Aduaneros con copia al importador beneficiario.

c) El cupo asignado podrá ser importado por el beneficiario en un solo embarque o en embarques parciales.

SEPTIMO: Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis. Julio Terán M., Ministro por la Ley de Fomento, Industria y Comercio.- Mario Salvo H., Ministro Agropecuario y Forestal.

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 14912 – M. 1203824 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HALLS X-SENS

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-02977, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 14913 – M. 1203826 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PETIT TEENS

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, EL CABELLO Y LAS UÑAS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-02979, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 14914 – M. 1203827 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIMTECH PURE

Para proteger:
Clase: 21

PAÑOS Y TOALLAS DESECHABLES HECHOS DE MATERIAL NO TEJIDO.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-02980, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14915 – M. 1203828 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de South Beach Beverage Company, Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOBE PURE

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-02981, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14916 – M. 1203829 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de The Quaker Oats Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUAKER B-B MONSTER

Para proteger:
Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBES.

Clase: 30
ESPECIALMENTE CEREAL DE AVENA PREPARADA FORTIFICADA.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-02999, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, once de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14917 – M. 1203830 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XTRON

Para proteger:
Clase: 3

DETERGENTES, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS, TODOS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TEJIDOS, SUAVIZANTES DE TEJIDOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS, PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES, JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES, PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO DE VESTUARIO Y TEXTILES, ALMIDON PARA

LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-03000, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14918 – M. 1203831 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIE

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS Y JUGOS DE VEGETALES, BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES; JUGOS DE FRUTAS Y VEGETALES.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-03001, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14919 – M. 1203882 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & CO. INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

UNIVADIS

Para proteger:
Clase: 44

SUMINISTRO DE INFORMACION Y REFERENCIA SOBRE CUIDADOS MEDICOS Y DE SALUD A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-03003, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14920 – M. 1203833 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de PUBLICAR, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CLICKS EFECTIVOS

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-03024, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14921 – M. 1203834 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Mühlens GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURSUIT

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-03026, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14922 – M. 1203835 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & CO. INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISENTRESS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCION, INCONTINENCIA URINARIA, DIABETES, ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y DESORDENES CEREBROVASCULARES, ANSIEDAD, DEPRESION, INSOMNIO, DESORDENES COGNOSCITIVOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ENFERMEDADES Y DESORDENES GASTROINTESTINALES, CANCER, OBESIDAD, INFLAMACIONES Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES RESPIRATORIOS, DESORDENES MUSCULO-ESQUELETICOS, OSTEOPOROSIS, SINTOMAS Y DESORDENES DE LA MENOPAUSIA, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTI-VIRALES, PREPARACIONES INMUNOLOGICAS, PREPARACIONES ANALGESICAS, PREPARACIONES OFTALMICAS, Y PREPARACIONES ANTI-EMETICAS Y PREPARACIONES DE VACUNAS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-03028, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14923 – M. 1203836 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & CO. INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INROCADE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCION, INCONTINENCIA URINARIA, DIABETES, ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y DESORDENES CEREBROVASCULARES, ANSIEDAD, DEPRESION, INSOMNIO, DESORDENES COGNOSCITIVOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ENFERMEDADES Y DESORDENES GASTROINTESTINALES, CANCER, OBESIDAD, INFLAMACIONES Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES RESPIRATORIOS, DESORDENES MUSCULO-ESQUELETICOS, OSTEOPOROSIS, SINTOMAS Y DESORDENES DE LA MENOPAUSIA, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTI-VIRALES, PREPARACIONES INMUNOLOGICAS, PREPARACIONES ANALGESICAS, PREPARACIONES OFTALMICAS, Y PREPARACIONES ANTI-EMETICAS Y PREPARACIONES DE VACUNAS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-03029, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 14926 – M. 1203839 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MYCOGRAB

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, INCLUYENDO DIABETES Y ENFERMEDADES METABOLICAS, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, TRANSPLANTE, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES, ANTI-INFECCIOSOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE TRATA LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS, VACUNAS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-03127, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14929 – M. 1203805 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Tampico Beverages, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción:
Diseño de un gallo.

Clasificación de Viena: 030703.
Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase
Presentada: Exp. No. 2006-02961, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14931 – M. 1203803 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HSBC Holding plc., de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

Descripción:
Diseño hexágono.

Clasificación de Viena: 260510

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS BANCARIOS, SERVICIOS DE CUENTAS DE AHORRO, SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICOS, SERVICIOS DE BANCA POR TELEFONOS MOVILES, SERVICIOS DE COMPENSACION DE CHEQUES,

ADMINISTRACION DE PAGOS, TARJETAS DE BANCO, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO Y SERVICIOS DE TARJETA PARA PAGOS ELECTRONICOS, AGENCIA DE COBRO DE DEUDAS Y PAGOS, SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CORRETAJE, ARREGLO Y SUMINISTRO DE PRESTAMOS, HIPOTECAS Y GARANTIAS, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, FINANCIAMIENTO DE PRESTAMOS, SERVICIOS DE CREDITO, SERVICIOS DE CAMBIOS Y TRANSFERENCIAS DE MONEDA; SERVICIOS DE GIROS BANCARIOS, SERVICIOS DE TRANSMISION DE DINERO, SERVICIOS DE MONEDA EXTRANJERA, SERVICIOS PARA SUMINISTRO DE CHEQUES DE VIAJERO, SERVICIOS DE PENSIONES, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PENSIONES, SERVICIOS DE PENSIONES PERSONALES, SERVICIOS DE MANEJO DE FONDOS, SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, SERVICIOS DE DEPOSITO, SERVICIOS DE FIDEICOMISO, SERVICIOS DE ADMINISTRACION, SERVICIOS DE INVERSION, SERVICIOS DE INVERSIONES FINANCIERAS, SERVICIOS DE INVERSIONES DE CAPITAL, INCREMENTO DE CAPITAL, ASESORIA DE INVERSION Y PROTECCION, SERVICIOS DE MANEJO DE INVERSION, SERVICIOS DE CORREDURIA DE BOLSA, CORREDURIA DE ACCIONES Y VALORES, COMERCIO Y DISTRIBUCION, SEGURO DE ACCIONES, TASACION DE ACCIONES, SERVICIOS DE SEGUROS, SERVICIOS DE CORREDURIA DE SEGUROS, SERVICIOS DE PROTECCION DE PERDIDA DE INGRESOS, SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, SERVICIOS DE REPRESENTACION, SUMINISTRO DE FONDOS, SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO PARA GARANTIZAR FONDOS; AGENCIA DE BIENES RAICES, SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y VALORACION, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORIA CONCERNIENTES O RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS POR MEDIO DE INTERNET, EN LINEA Y SERVICIOS INTERACTIVOS DE COMPUTADORAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-02798, nueve de agosto del año dos mil seis. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14924 – M. 1203837 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de Altian Pharma, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Erofast

Para proteger:

Clase: 5

UROLOGICO

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03064, treinta de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14898 – M. 1203809 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Visa International Service Association, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

VISA, LA TARJETA #1 DEL MUNDO ESTA EN TODOS LADOS

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS, SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS (CUENTAS), SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE CARGO, SERVICIOS DE TARJETAS PRE-PAGADAS, TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE CREDITOS Y DEBITO, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, SERVICIOS DE TARJETAS INTELIGENTES

Y SERVICIOS ELECTRONICOS DE DINERO EN EFECTIVO, DESEMBOLSO DE EFECTIVO, REPOSICION DE EFECTIVO EFECTUADO A TRAVES DE TARJETAS DE CREDITO Y TARJETAS DE DEBITO, TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE DINERO EN EFECTIVO, SERVICIOS DE ACCESO A DEPOSITOS Y DE CAJEROS AUTOMATICOS, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS, SERVICIOS DE AUTENTICACION Y VERIFICACION DE TRANSACCIONES Y DISEMINACION DE INFORMACION FINANCIERA VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-02725, cuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, treinta de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14925 – M. 1203838 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de Altian Pharma, S.A., de Guatemala solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diatonb

Para proteger:

Clase: 5

SISTEMA GASTRICO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03065, treinta de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14930 – M. 1203804 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de Hilton International Co., de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

DOUBLETREE

Descripción:

Doubletree y diseño arbusto.

Clasificación de Viena: 050116

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTELES Y MOTELES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-02874, dieciséis de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 14928 – M. 1203840 – Valor C\$ 85.00

De conformidad a los Artículos 40, 126, 127 y 128 Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos y los Artículos 39 y 50 del Reglamento, se informa: En esta fecha se Cancelaron a solicitud del Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en su carácter de Apoderado de la Sociedad: Deutsche Telecom AG., de Alemania las Marca de Fábrica y Comercio y las Marcas de Servicios denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
T-Mobile Team	0601306	9	234	178	Inscripciones
T-Mobile Team	0601307	16	234	179	Inscripciones
T-Mobile Team	0601308	18	234	180	Inscripciones
T-Mobile Team	0601309	25	234	181	Inscripciones
T-Mobile Team	0601310	28	234	182	Inscripciones
T-Mobile Team	0601219	35	234	104	Inscripciones

T-Mobile Team	0601220	36	234	105	Inscripciones
T-Mobile Team	0601221	37	234	106	Inscripciones
T-Mobile Team	0601222	38	234	107	Inscripciones
T-Mobile Team	0601341	39	234	212	Inscripciones
T-Mobile Team	0601342	41	234	213	Inscripciones
T-Mobile Team	0601343	42	234	214	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco días del mes de septiembre del año 2006. Mario Ruiz Castillo, Director Suplente.

1

Reg. No. 14927 – M.- 1203842 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-58-2006 Tipo: ARTISTICA
 Número de Expediente: 2006-0000092
 Libro III de Incripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: II, Folio: 58
 Autor: Laura María Bendaña Arce
 Título: EMOCIONES (DISEÑOS DE GUITARRAS)
 Fecha de Presentado: 18 de septiembre del 2006.

A nombre de Particularidad

Descripción:

Dibujos de guitarras un poco abstractas en pastel (tiza al óleo).

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de septiembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14932 – M. 1203843 – Valor C\$ 175.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasoncelos, Apoderado de Societé Air France, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CLUB 2000

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, PORTADORAS DE DATOS MAGNETICAS, MAQUINAS EXPENDEDORAS, EQUIPOS Y COMPUTADORAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DISPOSITIVOS DE PROTECCION PARA USO PERSONAL CONTRA ACCIDENTES, AGENDAS ELECTRONICAS, LENTES (OPTICOS), SOMBRAS ANTIDESLUMBRANTES, ANTEOJOS PARA EL SOL, VIDEOCINTAS, DISPENSADORES DE BOLETOS, DISPENSADORES DE BOLETOS DE TRANSPORTE, DISPENSADORES DE BOLETOS AEREOS, CALCULADORAS ELECTRONICAS DE BOLSILLO, DISPENSADORES DE BOLETOS DE ALQUILER DE VEHICULOS, TARJETAS INTELIGENTES, TARJETAS CODIFICADAS, MAGNETICAS, TARJETAS DE IDENTIFICACION MAGNETICAS O CODIFICADAS, BOLETOS DE TEMPORADA MAGNETICOS O CODIFICADO, TARJETAS DE LEALTAD CODIFICADAS O MAGNETICAS, TARJETAS DE COBRO, CREDITO O DEBITO MAGNETICAS O CODIFICADAS, TARJETAS INTELIGENTES DE COBRO, CREDITO O DEBITO, VIDEOCASETES, DISCOS COMPACTOS DE AUDIO-VIDEO, DISCOS COMPACTOS OPTICOS, APARATOS DE INTERCOMUNICACION, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS GRABADOS, COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, PANELES LUMINOSOS PARA SEÑALIZACION, LETREROS LUMINOSOS, SISTEMAS DE LLAMADAS POR RADIO, TABLAS DE AVISOS ELECTRONICAS, SEÑALES LUMINOSAS, TRADUCTORES ELECTRONICOS DE BOLSILLO, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, ETIQUETAS ELECTRONICAS PARA EQUIPAJE Y PRODUCTOS, CINTURONES SALVAVIDAS, CHALECOS

SALVAVIDAS.

Clase: 16

CINTAS ADHESIVAS PARA PROPOSITOS DE OFICINAS O DOMESTICO, CARTELES, TABLEROS DE ANUNCIOS DE PAPEL O CARTON, ALBUMES, ALMANAQUES, ATLAS, ETIQUETAS ADHESIVAS (PEGATINAS), INSIGNIAS DE PAPEL O CARTON, HISTORIETAS, BOLETOS IMPRESOS, BOLETOS DE TRANSPORTE IMPRESOS, PASES PARA ABORDAR, BOLETOS IMPRESOS PARA ALQUILER DE VEHICULOS, CAJAS DE CARTON, PANFLETOS, ESTAMPILLAS SELLADORAS, SELLOS PARA ESTAMPILLAS, ESTUCHES PARA SELLOS, CALENDARIOS, CUADERNOS, TARJETAS, BOLETOS DE TEMPORADA IMPRESOS, TARJETAS DE LEALTAD (QUE NO SEAN CODIFICADAS O MAGNETICAS), TARJETAS DE IDENTIFICACION (QUE NO SEAN CODIFICADAS O MAGNETICAS), MAPAS GEOGRAFICOS, CATALOGOS, CARPETAS PARA PAPELES, BOLETINES INFORMATIVAS, GABINETES PARA ARTICULOS DE OFICINA; BANDEJAS PARA CARTAS, CUCHILLOS PARA PAPELES, CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS DE PAPEL, CARTON O PLASTICO, LAPICES, PORTALAPICES, TRANSFERENCIAS (PARA CAMBIAR DE TREN O AUTOBUS SIN PAGO ADICIONAL), DIBUJOS, IMPRESOS GRAFICOS, DISPENSADORES DE CINTAS ADHESIVAS (ARTICULOS DE OFICINA), ARCHIVOS PARA DOCUMENTOS (PARA ESCRITORIO), BANDERAS DE PAPEL, MATERIALES PARA ESCRIBIR, PANCARTAS DE PAPEL O CARTON, PAPEL PARA ENVOLVER, TABLEROS DE ANUNCIOS DE PAPEL O CARTON, SOBRES (PARA OFICINA), TOALLAS DE PAPEL, ETIQUETAS DE PAPEL, TARJETAS DE ANUNCIO (PARA OFICINA), HOJAS DE PAPEL (PARA OFICINA), TARJETAS DE INDICE (PARA OFICINAS), FORMULARIOS IMPRESOS, GLOBOS TERAQUEOS, REPRESENTACIONES GRAFICAS, HORARIOS IMPRESOS, CUADROS, MATERIALES IMPRESOS, DIARIOS, PAPEL PARA ESCRIBIR, LITOGRAFIAS, GRABADOS, LIBROS, SEÑALADORES (PARA LIBROS), FOLLETOS, MANUALES, PAÑUELOS DE PAPEL, INDIVIDUALES DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, PISAPAPELES, PORTAPASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, PINTURAS ENMARCADAS O SIN ENMARCAR, PELICULAS PLASTICAS PARA ENVOLVER, PERIODICOS, FOTOGRAFIAS, SOPORTES DE FOTOGRAFIAS, SUJETAPAPELES, PLANES IMPRESOS, ESTUCHES PARA PLUMAS, LIBROS DE CONTABILIDAD, INDICES, SOBRES Y BOLSAS DE PAPEL O PLASTICO PARA EMPACAR, TOALLAS DE PAPEL PARA LA CARA; TARJETAS DE FELICITACION, ALMOHADILLAS PARA ESCRITORIO, PLUMAS FUENTE, BOLIGRAFOS, ALMOHADILLAS DE CARTON O PLASTICO PARA RATONES (POSICIONADORES MANUALES).

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, FUNCIONES DE OFICINA, SERVICIOS DE MERCADOTECNIA Y PROMOCION PARA AEROLINEAS Y COMPAÑIAS DE ALQUILER DE VEHICULOS, SUMINISTRO DE MATERIALES PUBLICITARIOS QUE PUEDEN BAJARSE DE INTERNET, INTRANET Y EXTRANET, ARREGLO DE SUSCRIPCIONES DE DIARIOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORIA PROFESIONAL SOBRE NEGOCIOS; SUMINISTRO DE INFORMACION COMERCIAL, REALIZACION DE INDAGACIONES COMERCIALES, PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE, SUMINISTRO DE VALORACION DE NEGOCIOS, AGENCIAS DE INFORMACION COMERCIAL, ANALISIS DE COSTO-PRECIOS, DISEMINACION DE MATERIALES PUBLICITARIOS, ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA, TRASCRIPCION DE COMUNICACIONES, TENEDURIA DE LIBROS, CONSULTORIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL, PREPARACION DE COLUMNAS PUBLICITARIAS, ARREGLO DE ESCAPARATES, DEMOSTRACION DE PRODUCTOS, PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO, ASISTENCIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL O INDUSTRIAL, ACTUALIZACION DE MATERIALES PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE REPRODUCCION Y DUPLICACION DE DOCUMENTOS, REALIZACION DE ESTUDIOS DE MERCADO, ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES PARA PROPOSITOS COMERCIALES O PUBLICITARIOS, RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE INFORMACION EN BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS, ADMINISTRACION COMPUTARIZADA DE ARCHIVOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, MODELAJE PARA PROMOCIONES PUBLICITARIAS O DE VENTAS, REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PARA INVESTIGACIONES DE MERCADO; RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, SUMINISTRO DE PRONOSTICOS ECONOMICOS, ASISTENCIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; PUBLICACION DE TEXTOS PUBLICITARIOS, RELACIONES PUBLICAS,

ELABORACION DE ESTADOS DE CUENTA, SERVICIOS SECRETARIALES, SUMINISTRO DE INFORMACION ESTADISTICA RELACIONADA CON SERVICIOS COMERCIALES, AUDITORIA, SUMINISTRO DE PUBLICIDAD POR ORDENES POR CORREO, GESTION DE PREMIOS Y REGALOS PROMOCIONALES RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE ESQUEMAS DE INCENTIVOS Y LEALTAD DE CLIENTES Y PERSONAL, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISION DE ESQUEMAS DE INCENTIVOS Y LEALTAD DE CLIENTES Y PERSONAL, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISION DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS Y LEALTAD EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AEREO, GESTION DE PROYECTOS COMERCIALES EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AEREO, REALIZACION DE ESTUDIOS DE MERCADO EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AEREO, ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES PARA PROPOSITOS PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS, RECOPIACION DE INFORMACION RELACIONADA CON PROMOCIONES PUBLICITARIAS, COMERCIALES Y DE VENTAS QUE PUEDEN BAJARSE DE LAS PAGINAS WEB SOBRE MERCANCIAS EN INTERNET.

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS, SERVICIOS DE OFICINAS DE TURISMO Y DE AGENCIAS DE VIAJE PARA HACER LOS ARREGLOS NECESARIOS PARA VIAJES Y EXCURSIONES, SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y TRANSPORTE AEREO DE CARGA, SERVICIOS DE RESERVACIONES PARA VIAJES POR AIRE, RIELES, MAR Y CARRETERAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBUSES, SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOMOVILES, SERVICIOS DE TRANSPORTE POR BARCO, SERVICIOS DE TRANSPORTE EN TAXI, SERVICIOS DE CHOFERES (CONDUCTORES), ALQUILER DE VEHICULOS, SERVICIOS DE GUIAS DE VIAJES, SERVICIOS DE MENSAJERO PARA MENSAJES Y CARTAS, MANEJO DE EQUIPAJES Y PRODUCTOS, SERVICIOS DE ENTREGA DE PARCELAS, TRANSPORTE VIGILADO DE ARTICULOS DE VALOR, EMBALAJE DE PRODUCTOS, ENVOLTURA DE EQUIPAJE Y BIENES PARA TRANSPORTE, ALQUILER DE APARCADORES (PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO), ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, CORRETAJE DE CARGA, CORRETAJE DE TRANSPORTE, RESERVA DE ASIENTOS PARA VIAJES, SERVICIOS DE RESERVA DE TAXIS, SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON TRANSPORTE, VIAJES Y ALQUILER DE VEHICULOS, SUMINISTRO, SERVICIOS DE RESERVA PARA TRANSPORTE, VIAJES Y ALQUILER DE VEHICULOS, SUMINISTRO DE VIAJES Y TRANSPORTE GRATIS Y CON DESCUENTO, SERVICIOS DE MEJORAS DE CATEGORIA PARA VIAJES Y CLUBES DE VIAJES, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FACTURACION Y CHEQUEO DE PASAJEROS, EQUIPAJE Y BIENES, SERVICIOS DE VIAJE EN CLASE ECONOMICA, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENLACE EN AUTOMOVILES, AUTOBUSES O VAGONES, TRANSPORTE DE PASAJEROS, EQUIPAJE Y CARGA A LOS AEROPUERTOS Y DE LOS AEROPUERTOS, EXCURSIONES, SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE AVIONES, ALQUILER Y PRESTAMO DE AVIONES, SERVICIOS DE TRANSPORTE COMO REPRESENTACION DE FORMA COOPERATIVA O EN ASOCIACION PARA OTRAS AEROLINEAS Y FIRMAS DE ALQUILER DE VEHICULOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-00414, tres de febrero del año dos mil seis. Managua, veintiocho de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14988 - M. 1224591 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHISPA

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJOS Y RES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02791, nueve de agosto, del año dos mil seis. Managua, uno de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14989 - M. 1224588 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHISPITA

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJOS Y RES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02845, quince de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14990 - M. 1224585 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA LECHERITA

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS,

DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLE; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACION; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02767, ocho de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14991 - M. 1224589 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa:

CARDIOMETABOLIC CARE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE MEDICINA VETERINARIA; PRODUCTOS SANITARIOS PARA FINES MEDICINALES; PRODUCTOS DIETETICOS PARA FINES MEDICINALES; ALIMENTOS PARA BEBES; PRODUCTOS PARA EMPASTE ODONTOLOGICOS Y MEZCLAS PARA IMPRESIONES ODONTOLOGICAS; DESINFECTANTES.

Clase: 44

SERVICIOS DE UN MEDICO; SERVICIOS DE UN VETERINARIO; PRODUCTOS PARA CUIDADO DE SALUD Y BELLEZA PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02547, doce de agosto, del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14992 - M. 1228168 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIDABION

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES DIETETICAS A BASE DE VITAMINAS, MINERALES, ELEMENTOS TRAZA, ACEITES Y GRASAS YA SEA SEPARADAS O COMBINADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03126, uno de septiembre, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14993 - M. 1018163 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEKIDS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS DE USO HUMANO, PRINCIPALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS DE USO MEDICO, PREPARACIONES VITAMINICAS Y MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02231, veintisiete de junio, del año dos mil seis. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14994 - M. 1224586 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DISFRUTA EL GRAN SABOR DE TUS COMIDAS... CON LA VENTAJA DE LA SALUD

Se empleará:

Clase: 99

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: MAZOLA, CL. 29, NO. 15005, MAZOLA (ENVASE), CL. 29, NO. 10498 CC, MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO), CL. 29, NO. 51358CC, MAZOLA (DISEÑO), CL. 29, NO. 51359 CC, MAZOLA (DISEÑO), CL. 29, NO. 14252CC., MAZOLA Y ETIQUETA, CL. 29, NO. 81542 LM, MAZOLA LISTO DISEÑO, CL. 29, NO. 83465 LM, MAZOLA YA DISEÑO, CL. 29, NO. 83466 LM, MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CL. 29, NO. 83836, MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CL. 29, NO. 0601171 LM, MAZOLA DISEÑO, CL. 29, NO. 0601172 LM, MAZOLA CORN OIL HEART, CL. 29, EXPEDIENTE NO. 2005/03182, MAZOLA CORN OIL, CL. 29, EXPEDIENTE NO. 2005/03183 INT., MAZOLA DISEÑO EXPEDIENTE NO. 2006/00690, MAZOLA PURO Y DISEÑO, CL. 29, EXPEDIENTE NO. 2006/01645.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02768, ocho de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14995 - M. 101872 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SOPAS PARA UNO

Se empleará:

Clase: 99

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: JOVI'S, CLASE 29 INTERNACIONAL, REGISTRO No. 58410 LM, REGISTRADA CON FECHA 9 DE JULIO, 2003.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03125, uno de septiembre, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14996 - M. 101871 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

NIVEL PROFESIONAL

Se empleará:

Clase: 99

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION

Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: VALIER, CLASE 3 Y 5, No. 83994 LM; ATTIVO, CLASE 3 Y 5, No. 0601737 LM; XXID, CLASE 3 Y 5, No. 60327 LM; ZIROS, CLASE 3 Y 5, No. 83923 LM; ALTIVA, CLASE 3 Y 5, EXPEDIENTE No. 2006/00096, SE ENCUENTRA PARA INSCRIPCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03054, treinta de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14997 - M. 1224587 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (MONISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBE MAS

Para proteger:

Clase: 30

HARINA DE TRIGO PARA CONSUMO HUMANO, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02844, quince de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14998 - M. 1018169 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SuperPharma

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O MEDICAMENTOS FITOTERAPEUTICOS DIGESTIVOS, HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTICONCEPTIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPAMODICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMATICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILACTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO, PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SINDROME DE OVARIO POLIQUISTICO; PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, ANTIBIOTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTES DE LOS SENOS, PREVENCION DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLITICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICEMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGACRONICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O

NUTRITIVAS, ANTIFLOGISTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS VETERINARIOS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02020, ocho de junio, del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14999 - M. 1018170 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SuperFarma

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O MEDICAMENTOS FITOTERAPEUTICOS DIGESTIVOS, HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTICONCEPTIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPAMODICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMATICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILACTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO, PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SINDROME DE OVARIO POLIQUISTICO; PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, ANTIBIOTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTES DE LOS SENOS, PREVENCION DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLITICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICEMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGACRONICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGISTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS VETERINARIOS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02021, ocho de junio, del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15000 - M. 1936245 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de CANTAURO SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TULIP

Para proteger:

Clase: 4

VELAS AROMATICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03475, dos de octubre, del año dos mil seis. Managua, trece de octubre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15001 - M. 1936212 - Valor C\$ 85.00

Dra. Guiselle Ortega Abarca, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAPRIN LAPRININA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS CON EFECTOS TERAPEUTICOS EN HUMANOS PARA AFECCIONES EN EL APARATO DIGESTIVO, SISTEMA NERVIOSO Y RESPIRATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01574, tres de mayo, del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15002 - M. 1936211 - Valor C\$ 85.00

Dra. Guiselle Ortega Abarca, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAPRIN REGUTOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS CON EFECTOS TERAPEUTICOS EN HUMANOS PARA AFECCIONES EN EL APARATO DIGESTIVO, SISTEMA NERVIOSO Y RESPIRATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01573, tres de mayo, del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10881 - M. 1853284/1936213 - Valor C\$ 425.00

Dra. Guiselle Ortega Abarca, Apoderado de Dulce Naranja Florido, Sociedad Anónima, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GREEN FOREST

Clasificación de Viena: 050105 y 270502

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS EN GENERAL PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS, CON INCLUSION DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01575, tres de mayo, del año dos mil seis. Managua, doce de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10880 - M. 1853285/1936214 - Valor C\$ 425.00

Dra. Guiselle Ortega Abarca, Apoderado de Sociedad Anónima de Vehículos Automotrices, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502 y 270517

Para proteger:

Clase: 12

MOTOCICLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01576, tres de mayo, del año dos mil seis. Managua, doce de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15003 - M. 1018177 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT BIFLUOR

Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 260424 y 270501

Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo blanco y negro la parte inferior; el fondo blanco está compuesto por el diseño de una muela o diente y en la parte superior del mismo se lee la denominación ODDENT, en letras negras estilizadas con la primer letra "D" escrita al revés, más abajo al lado izquierdo se lee BIFLOUR, en letras pequeñas debajo de lo descrito hay una línea en color negro estilizada.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS ODONTOLOGICOS PARA LA PREVENCION DE LA CARIES.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ODONTOLOGICOS PARA LA PREVENCION DE LA CARIES DENTAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03176, seis de septiembre, del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15004 - M. 1018176 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT SENSI

Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 260424 y 270501

Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo blanco y negro la parte inferior; el fondo blanco está compuesto por el diseño de una muela o diente y en la parte superior del mismo se lee la denominación ODDENT, en letras negras estilizadas con la primer letra "D" escrita al revés, más abajo al lado izquierdo se lee SENSI, en letras pequeñas

debajo de lo descrito hay una línea en color negro estilizada.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS DENTIFRICOS Y ODONTOLOGICOS PARA USO ORAL.

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO INDICADO PARA LA HIPERSENSIBILIDAD DENTAL SEVERA, EN FORMA DE SPRAY, GEL, PASTA DENTIFRICA Y COLUTORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03175, seis de septiembre, del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15005 - M. 1018175 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT ORTHO

Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 260424 y 270501

Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo blanco y negro la parte inferior; el fondo blanco está compuesto por el diseño de una muela o diente y en la parte superior del mismo se lee la denominación ODDENT, en letras negras estilizadas con la primer letra "D" escrita al revés, más abajo al lado izquierdo se lee ORTHO, en letras pequeñas debajo de lo descrito hay una línea en color negro estilizada.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS ODONTOLOGICOS PARA MANTENIMIENTO EN TRATAMIENTO DE ORTODONCIA, COSMETICOS.

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCION DE LA GINGIVITIS, EN PACIENTES CON ORTODONCIA; ANTISEPTICO PARA EL TRATAMIENTO DEL MAL ALIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03174, seis de septiembre, del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15006 - M. 1018174 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT FLUOR

Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 260424 y 270501

Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo blanco y negro la parte inferior; el fondo blanco está compuesto por el diseño de una muela o diente y en la parte superior del mismo se lee la denominación ODDENT, en letras negras estilizadas con la primer letra "D" escrita al revés, más abajo al lado izquierdo se lee FLUOR, en letras pequeñas debajo de lo descrito hay una línea en color negro estilizada.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS ODONTOLOGICOS PARA PREVENCION DE CARIES DENTAL.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCION DE CARIES DENTAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03173, seis de septiembre, del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15007 - M. 1018181 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270511

Consiste en las letras AT, sigue un guión que une dichas letras con un número 4, lo cual se encuentra subrayado por una línea fina.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA PIEL ATOPICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03143, cuatro de septiembre, del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15008 - M. 1018173 - Valor C\$ 425.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de MEGA FISHING CORPORATION, de Filipinas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGA

Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 260124 y 270503

Consiste en la denominación MEGA, escrita en letras gruesas, sombreadas, en la parte inferior se observa una figura ovalada y dentro de ella se aprecia un barco sobre el agua y al fondo nubes; en la parte de arriba de la figura se lee: Guaranteed Fresh y en la parte de abajo: From Catching to Canning.

Para proteger:

Clase: 29

SARDINAS, PESCADO PROCESADO Y MARISCOS PROCESADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03172, seis de septiembre, del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15009 - M. 1224595 - Valor C\$ 470.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

B

Descripción:

Consiste en un círculo grueso estilizado, la parte superior de color claro y el resto más oscuro; en el centro del círculo se aprecia la letra "B" gruesa en color blanco dentro de un fondo menos claro.

Clasificación de Viena: 260118 y 270524

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS DIETETICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MEDICO Y CLINICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERIA MEDICADA.

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACION; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TE, EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE; TE HELADO, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA, CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE, CONFITERIA, GOLOSINAS, CAMELOS; AZUCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERIA; PAN, LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES, HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERIA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS, PRODUCTOS PARA LA PREPARACIONES DE

HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERIA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIEN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS, PIZZAS, SANDWICH, MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES, SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP, PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA, MOSTAZA, VINAGRE.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUATRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA, BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NECTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES), BEBIDAS LACTEAS FERMENTADAS; BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA, BEBIDAS ISOTONICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02618, veintisiete de julio, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 12636

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por ese medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 33, se encuentra la **Resolución No. 107-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 107-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, nueve de marzo del año dos mil seis, la una y diez minutos de la tarde. Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis, presento solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROFORESTAL Y DE COMERCIALIZACION DE CACAO, R.L. (CACAONICA, R.L.)**. Constituida en el Poblado de Waslala, Municipio de Waslala, Departamento de la RAAS, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra Registrada en Acta No 04, Folios del 054 al 070 que fue celebrada a las nueve de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil cuatro en Asamblea General de carácter ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribese la Aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROFORESTAL Y DE COMERCIALIZACION DE CACAO, R.L. (CACAONICA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f). Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los nueve días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 12100

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por ese medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 34, se encuentra la Resolución No. 108-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 108-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis, las nueve y diez minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de Febrero del año dos mil seis, presento solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "BERNARDINO DIAZ OCHOA, R.L.** Constituida en la Comarca El Trébol, Municipio de Cua, Departamento de Jinotega, cuya aprobación de Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No 06, Folios del 017 al 020 que fue celebrada a las once y treinta y seis de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribese la Aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS BERNARDINO DIAZ OCHOA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f). Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 12103

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por ese medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del

Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 34, se encuentra la Resolución No. 109-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 109-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis, las nueve y diez minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de Febrero del año dos mil seis, presento solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "ARLEN SIU" R.L.** Constituida en la Comarca El Salto, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya aprobación de Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No 04, Folios del 06 al 08 que fue celebrada a las diez y cuarenta y cinco de la mañana, del día veintiséis de octubre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribese la Aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ARLEN SIU, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f). Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 12102

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por ese medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 34, se encuentra la Resolución No. 110-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 110-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis, las nueve y diez minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de Febrero del año dos mil Seis, presento solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "ERASMO PINEDA" PINEDA, R.L.** Constituida en la Comarca El Yanke No. 2, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya aprobación de Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No 02, Folios del 02 al 04 que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día quince de noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter Ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribese la Aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ERASMO PINEDA, PINEDA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f). Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 12105

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por ese medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 35, se encuentra la Resolución No. 113-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 113-2006.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis, las diez y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de Febrero del año dos mil seis, presento solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "JESUS**

RIVERA, R.L. Constituida en la Comarca Santa Rosa, Municipio del Cua, Departamento de Jinotega, cuya aprobación de Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No 022, Folios del 061 al 064 que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribábase la Aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS JESUS RIVERA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 12104

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por ese medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 35, se encuentra la **Resolución No. 114-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 114-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil seis, las doce y diez minutos de la tarde. Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis, presento solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ERNESTO ACUÑA, R.L.** Constituida en la Comarca "El Consuelo, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya aprobación de Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No 021, Folios del 068 al 071 que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley Aprobación de Reforma Total por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribábase la Aprobación del Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS ERNESTO ACUÑA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 15655 - M. 1946978 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 332 - 2006

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 203-2006, de fecha diecinueve de Junio del año dos mil seis, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 97-21-2006 del Proyecto: "Rehabilitación del Área de Medios Diagnóstico y Temporales de Quirófanos en el Hospital Roberto Calderón de la Ciudad de Managua", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 97-21-2006 del Proyecto: "Rehabilitación del Área de Medios Diagnóstico y Temporales de Quirófanos en el Hospital Roberto Calderón de la Ciudad de Managua", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha nueve de Octubre del año dos mil seis.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a la Empresa CONSTRUCCIONES DE PROYECTOS, S.A., por un monto de C\$4,535,861.01 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y

CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN CÓRDOBAS CON 01/100), plazo de ejecución de la obra Cien (100) días calendarios, cumple con todos los requisitos de Elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, tiempo de ejecución del proyecto y especificaciones técnicas.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. **MARGARITA MARIA GORDIAN LÓPEZ,** MINISTRA DE SALUD.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 171-30-2006

Proyecto denominado:

“ADQUISICIÓN DE UNA LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL REGIONAL SANTIAGO DE JINOTEPE.”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 322-2006, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 171-30-2006 “ADQUISICIÓN DE UNA LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL REGIONAL SANTIAGO DE JINOTEPE”**. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador relacionado con la **Venta de Equipos Industriales**.

Esta Adquisición será financiada con Fondos del Tesoro y Fondos Propios del Hospital un plazo de entrega de (20) días calendarios contados a partir de la firma del contrato respectivo, la que deberá ser entrega e instalada en el Hospital Santiago de Jinotepe.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **25,26,27 y 30 de Octubre de 2006 de las 08:30 a.m. a las 4:00 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 17 de Noviembre de 2006 de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m.** Antes del Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **10: 35 a.m. del día 17 de Noviembre del año 2006**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

Lic. Jennifer Martínez Zamora, Presidenta del Comité de Licitación Managua, 25 de Octubre del año 2006.

2-1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 15658 - M. 1470409 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **Licitación por Registro No.44-2006 “Adquisición de Cinco (5) Motocicletas Montañeras 125 CC y Una Camioneta Doble Cabina 4x4”**

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 44-2006

RESOLUCIÓN: Acuerdo Ministerial de Inicio N°424-2006 del día 16 de Octubre del 2006.

PROYECTO: **“Adquisición de Cinco (5) Motocicletas Montañeras 125 CC y Una Camioneta Doble Cabina 4x4”**

1.3. FINANCIAMIENTO.

Los fondos para financiar esta adquisición provienen de los recursos del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2006 y manejados por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán obtener y retirar en idioma español, el Pliego de Bases y Condiciones los días 26 y 27 de octubre del año 2006 desde las 08:00 a.m hasta las 05:00 p.m, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “T” planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

1.5. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja. La forma de pago será en efectivo a favor del MECD, los días 26 y 27 de octubre del 2006, en horario de atención de las 08:00 a.m. hasta las 12m y de 01:00 p.m. a 04:30 p.m.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **jueves nueve de Noviembre del 2006**, en horario únicamente entre las **09:00 hasta 09:30 a.m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **9:40 a.m. del día jueves nueve (9) de Noviembre del 2006**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones

de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MECD, Barrio La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El plazo máximo para entrega de los bienes es de diez (10) días calendario, posterior a la firma del contrato correspondiente.

Managua, Octubre del 2006. Director Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. No. 15132 - M. 1946664 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 398-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-621, emitida el cuatro de septiembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER; Acuerdo CPA No. 0101-2001, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dos de septiembre del dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 32331343 del Banco de la Producción BANPRO, del día treinta y uno de agosto del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JUAN FRANCISCO CHAVARRIA CRUZ**, cédula de identidad número 001-210857-0052M, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1246 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el seis de septiembre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JUAN FRANCISCO CHAVARRIA CRUZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JUAN FRANCISCO CHAVARRIA CRUZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis y finalizará el veintiséis de septiembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JUAN FRANCISCO CHAVARRIA CRUZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 15657 - M. 1946738 - Valor C\$ 85.00

I.- CONVOCATORIA

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL
CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 13/2006
PROYECTO: ARRENDAMIENTO DE UNA IMPRESORA**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 091/2006 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para el Arrendamiento de una Impresora la que se realizará en el tiempo y en el plazo que se establecerá en el correspondiente Contrato de acuerdo a ofertas.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, costado Oeste del Cementerio San Pedro, del 23 al 27 de octubre del año dos mil seis, de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta podrá entregarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, en idioma español, del 23 de octubre al 10 de noviembre del 2006 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o directamente al Comité de Licitación, a las 9:00 a.m. del 14 de noviembre del año dos mil seis. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 14 de noviembre del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes que deseen asistir, en la Sala de Prensa, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, costado Oeste del Cementerio San Pedro. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Art. 27 inciso n, Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente, emitido por el Registro Central de Proveedores, en el

acto de apertura de oferta. (Art. 22 Ley de Contrataciones del Estado).

Esta contratación será financiada con fondos propios de la Institución. Edda Callejas M. Presidenta Ejecutiva. INSS.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 11686 - M. 1854173 - Valor C\$ 18,420.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 160- 2006**

Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua a las nueve y cinco minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado el día nueve de octubre del año dos mil seis, el señor Julio Claudio Montiel, en calidad de usuario del servicio de telefonía básica, registrado a su nombre con el Número 251-0925, interpuso reclamo ante la Dirección de Titulación y Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por inconformidad en el cobro de llamadas internacionales con destino a Nueva Zelanda en la factura Número 16839361, correspondiente al mes de Octubre del año dos mil cinco. Por auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del día nueve de enero del año dos mil seis, se admitió el reclamo presentado y se mando a contestar los cargos imputados al demandado. Autos debidamente notificados a las partes. Por escrito presentado a las cuatro minutos de la tarde del día dos de febrero del año dos mil seis, el Doctor **Rafael José Chamorro Fletes**, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número diez autorizada a las ocho de la mañana, del día diecisiete de febrero de dos mil cinco ante la notario Cynthia Motelly Escobar, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo el número veintiséis mil ochocientos setenta y dos (26,872); paginas trescientos doce a la trescientos quince (312/15); tomo: doscientos noventa y seis (296) Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua; del cual adjuntó fotocopia debidamente autenticada por Notario Público, el cual rola en el expediente, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley : negando, rechazando y contradiciendo que su representada haya realizado algún cobro indebido al señor Claudio Montiel. Rola en el expediente Auto de Aperturas a Pruebas. Por escrito presentado a las cuatro minutos de la tarde del día veintisiete de febrero del año dos mil seis, el apoderado General Judicial de la demandada, en calidad ya expresada solicitó se programe inspección ocular. Rola en Autos Memorando de Evaluación de las pruebas realizado por el personal técnico del Departamento de Atención a Usuarios y Operadores (DEUSO). Siendo el Reclamo por Resolver.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios y operadores sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, concede al usuario el derecho de interponer su reclamo ante TELCOR, en su carácter de Ente Regulador de los servicios de Telecomunicaciones, cuando no reciba respuesta del Operador o este no le brinde una respuesta satisfactoria a su reclamo.

III

Rola en el expediente de reclamo, Carta de Enitel de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, dirigida al Sr. Montiel, donde se informa; que se reviso en el sistema de Administración telefónico de Enitel , datos de tráfico saliente de su teléfono como son : hora, fecha, número destino y duración de las llamadas, donde se confirma que las llamadas fueron realizadas a través de la línea 2510925 por conexiones a Internet, así mismo después de haber realizado una investigación exhaustiva de su caso y de acuerdo al resultado de confirmación de las llamadas, concluimos que los cargos facturados se encuentran correctos y se mantienen. Es documento es una copia simple no esta autenticado por un notario.

IV

Según Memorando del técnico de DEUSO de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, informando resultado de inspección, el cuál se comprobó que las llamadas internacionales con destino a Nueva Zelanda, reflejadas en el detalle de llamadas de la factura del usuario (Factura Octubre del 2005), coincidieron con lo reflejado al generar consulta a los registros extraídos de las cintas magnéticas respaldo de trafico saliente internacional, central OCB, así como con lo mostrado al generar consulta en el SAT, tanto en número destino, duración de llamada, numero de origen, tipo de llamada y hora de culminación de llamada.

POR TANTO

De conformidad con lo anterior expuesto y Artos 1 y 4 numerales 7 y 8 del Decreto No. 2-96 “Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 “Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales”; Arto 82 del Decreto No. 19-96 “Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales”; Arto 32 “Ley de Defensa de los Consumidores”; arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 21 “Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores”; y Arto 24 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 “Reglamento para Reclamos de Usuarios y Operadores”, y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE

I

No Ha lugar al reclamo interpuesto por el señor **Julio Claudio Montiel**, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), ya que Enitel no realizó ningún cobro indebido al Sr. Montiel con Terminal 251-0925, en la factura del mes de octubre del año dos mil cinco, correspondiente al número 16839361.

Ing. Marvin Sánchez Garache. Director de Titulación y Atención a Usuarios y Operadores. TELCOR

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No.167- 2006

Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado a las cuatro y un minutos de la tarde del día trece de diciembre del año dos mil cinco, la Sra. Alma Iris Rodríguez de Torres, en calidad de usuario del servicio de telefonía básica, registrado a su nombre

con el Número 713-3188, interpuso reclamo ante la Dirección de Titulación y Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por inconformidad en el cobro de llamada de tráfico saliente internacional con destino a México en la factura del mes de octubre del año dos mil cinco, número 16752421. Por auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del día nueve de enero del año dos mil seis, se admitió el reclamo presentado y se mando a contestar los cargos imputados al demandado. Autos debidamente notificados a las partes. Por escrito presentado a las cuatro minutos de la tarde del día dos de febrero del año dos mil seis, el Doctor **Rafael José Chamorro Fletes**, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número diez autorizada a las ocho de la mañana, del día diecisiete de febrero de dos mil cinco ante la notario Cynthia Motelly Escobar, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Publico Mercantil del Departamento de Managua, bajo el numero veintiséis mil ochocientos setenta y dos (26,872); paginas trescientos doce a la trescientos quince (312/15); tomo: doscientos noventa y seis (296) Libro Tercero de Poderes del Registro Publico Mercantil de Managua; del cual adjuntó fotocopia debidamente autenticada por Notario Publico, el cual rola en el expediente, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley : negando, rechazando y contradiciendo que su representada haya realizado algún cobro indebido al señor Claudio Montiel. Rola en el expediente Auto de Aperturas a Pruebas. Por escrito presentado a las diez y nueve minutos de la mañana del día quince de febrero del año dos mil seis, el apoderado General Judicial de la demandada, en calidad ya expresada solicito se programe inspección ocular. Rola en Autos Memorando de fecha nueve de marzo del año dos mil seis, Evaluación de las pruebas realizado por el personal técnico del Departamento de Atención a Usuarios y Operadores (DEUSO). Siendo el Reclamo por Resolver.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios y operadores sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, concede al usuario el derecho de interponer su reclamo ante TELCOR, en su carácter de Ente Regulador de los servicios de Telecomunicaciones, cuando no reciba respuesta del Operador o este no le brinde una respuesta satisfactoria a su reclamo.

III

Según Escrito presentado por el representante de Enitel, en calidad ya antes expresada, solicito se programe inspección ocular asociada de peritos en las cintas magnéticas, ubicadas en Enitel Villa Fontana, con el objeto de verificar las llamadas objeto de reclamo y su resultado se tenga como prueba a favor de su representada.

IV

Según memorando de fecha nueve de marzo del año dos mil seis realizada por el área técnica de Deuso y fue atendida por el perito Jaime Caldera de la Subgerencia de operaciones de sistemas y facturación de Enitel, informa resultado de inspección que solicito Enitel ; el cual refleja que se comprobó que la llamada Internacional con destino a México reflejada en el detalle de llamada de la factura de la usuaria del mes de octubre del año dos mil cinco, coincidieron con lo reflejado al generar

consulta a los registros extraídos de las cintas magnéticas de tráfico saliente internacional (Cintas de Respaldo), central OCB-283; así como con lo reflejado al generar consulta en el sistema de administración telefónico (SAT), número destino, duración de llamada, fecha de llamada, número origen, tipo de llamada y hora de culminación.

POR TANTO

De conformidad con lo anterior expuesto y Artos 1 y 4 numerales 7 y 8 del Decreto No. 2-96 “Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 “Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales”; Arto 82 del Decreto No. 19-96 “Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales” ; Arto 32 “Ley de Defensa de los Consumidores”; arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 “Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores”; y Arto 24 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 “Reglamento para Reclamos de Usuarios y Operadores”, y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE

I

No Ha lugar al reclamo interpuesto por la Señora Alma Iris Rodriguez de Torres, en calidad de usuario del servicio de telefonía básica , registrado a su nombre con el número 713-3188, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por haberse comprobado que se efectuó la llamada Internacional. En consecuencia manténgase el cargo reflejado en la factura Número 16752421, correspondiente al mes de octubre del año dos mil cinco. **Notifíquese.-**

Ing. Marvin Sánchez Garache. Director de Titulación y Atención a Usuarios y Operadores. TELCOR

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No-168-2006.

Dirección de Telecomunicaciones, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por Escrito Presentado el día veintidós de noviembre del año dos mil cinco, el Señor Guillermo Leclair Guevara en calidad de Usuario del servicio de telefonía celular (Enitel Móvil), registrado a su nombre con el Numero 8509481, Interpuso Reclamo ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR), por Inconformidad por cobro de tres llamadas al celular 6417266 (la primera llamada a las 21:51 :42, la segunda 00: 1:30 y la tercera a la 02:01 :30 en la factura del mes de septiembre, número FAC0001634132005-1. Por Auto de las tres y dieciséis minutos de la tarde del día veintidós de noviembre del año dos mil cinco, se admitió el reclamo presentado y se mando á contestar los cargos imputados al demandado. Por escrito presentado a las once y cincuenta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, el Doctor Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública Número diez de Poder General Judicial a las ocho de la mañana del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco , autorizada ante los oficios notariales de la Doctora Cynthia Motelly Escobar, el cuál se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el Libro de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua del cuál adjunto fotocopia debidamente autenticada por notario público, el cuál rola en el expediente, contestó el Reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de ley, negando rechazando y contradiciendo que su representada haya realizado algún cobro indebido al Sr. Guillermo Nicolás Leclair Guevara ya que su reclamo fue revisado adecuadamente por su representada se ha efectuados los tramites necesarios, se confirmo que

las llamadas a celulares se realizaron desde la línea telefónica celular móvil número 8509481, de acuerdo a los registros en base al detalle de llamadas facturadas en el sistema Tytan.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

El Sr. Guillermo Nicolás Leclair Guevara, en calidad de Usuario del servicio de telefonía Básica, al no recibir respuesta satisfactoria de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel) Interpuso Reclamo ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR), por Inconformidad por cobro de tres llamadas al celular 6417266 (la primera llamada a las 21: 51: 42, la segunda 00:1:30 y la tercera la 02:01: 30 en la factura del mes de septiembre, número FAC0001634132005-1.

III

Según Memorando de fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, informa resultado de Inspección que solicito Enitel, el cual refleja que se comprobó que las llamadas con destino en la red de telefonía móvil celular Enitel móvil (celular 6417266), reflejadas en el detalle de llamadas de la factura del usuario, factura correspondiente al mes de septiembre del 2005, coincidieron con lo reflejado al generar consulta en el sistema de administración Tytan así como también con los archivos CDR.

IV

Rola en Autos Informe de Evaluación de pruebas realizado por el personal técnico de DEUSO de fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, el cual refleja que Enitel en su escrito de presentación de pruebas pidió se programe inspección ocular asociada de peritos en las cintas magnéticas ubicadas en Enitel Villa Fontana, con el objeto de verificar las llamadas objeto de reclamo y su resultado se tenga como prueba a su favor de su representada. Por lo que el día 23 de marzo del presente año se hizo la inspección ocular-técnica al sistema de administración Tytan, así como también a los archivos CDR, comprobando que las llamadas en reclamo reflejadas en el detalle de la factura del usuario (Septiembre del 2005) coincidieron con lo mostrado en el sistema Tytan y en los archivos CDR, ya antes mencionados.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y Artos 41, 42, inciso 7 Arto. 43 numeral 1.6, del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Reformado por el decreto 131-2005, Arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Arto 4 y 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento de Reclamos de usuarios y Operadores", y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE

I

No Ha lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Guillermo Leclair Guevara, en calidad de usuario del servicio de telefonía celular (Enitel Móvil) con número de Terminal 8509481, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por haberse comprobado que se efectuó las llamadas objeto del reclamo. En consecuencia manténgase el cargo

reflejado en la factura No. FAC0001634132005-1, correspondiente al mes de septiembre. Notifíquese.-

Lic. Marvin Sánchez Garache. Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios. (A.I.)

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No.171-2006

Dirección de Titulación y atención a Operadores y Usuarios, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua. A las diez y diez minutos de la mañana del día quince de mayo de dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado el día cinco de enero del año dos mil cinco, el señor **DOMINGO RIGOBERTO ROMERO** en calidad de usuario del servicio de telefonía básica, registrado a su nombre con el número **260-0051**, interpuso reclamo ante la Dirección Titulación y Atención a Operadores y Usuario del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por llamada internacional reflejada en la factura número **14201444** correspondiente al mes de agosto del año dos mil cuatro. Por auto de las ocho y dieciocho minutos de la mañana del día dieciocho de enero del año dos mil cinco, se admitió el reclamo presentado y se mando a contestar los cargos imputados al demandado. Por escrito presentado a las dos de la tarde del día cuatro de febrero del año dos mil cinco, el Doctor **RAFAEL JOSE CHAMORRO FLETES**, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública numero veinticuatro autorizada a las dos de la tarde del día once de junio ante la notario Ileana López García, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Publico Mercantil del Departamento de Managua, bajo el numero veintitres mil quinientos treinta y seis (23,536); asiento numero ocho, cero, cero, cinco, tres (80053); pagina uno, ocho, tres (183); tomo siete del diario paginas trescientos trece a la trescientos diez y seis (313/16); tomo doscientos sesenta y tres (263) Libro Tercero de Poderes del Registro Publico Mercantil de Managua; del cual adjuntó fotocopia debidamente autenticada por notario publico, el cual rola en el expediente, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley, negando, rechazando y contradiciendo que su representada haya realizado algún cobro indebido al señor DOMINGO RIGOBERTO ROMERO, basándose, en que se realizaron las gestiones necesarias para verificar la llamada en reclamo, y de acuerdo a los registros que se encuentran en las cintas de detalle de llamadas internacionales, esta llamada quedó registrada y en base a ello se realizó la correspondiente facturación de la línea telefónica numero 260-0051. Por lo tanto su representada no ha hecho ningún cobro indebido al señor Romero y solicita que se programe una inspección ocular asociada de peritos en las cintas ubicadas en ENITEL Villa Fontana, con el objeto de comprobar la llamada en reclamo y que su resultado se tenga como prueba a favor de su representada. Por lo antes mencionado el Dr. Chamorro solicitó la desestimación de la solicitud del señor Romero. Por auto de las ocho y doce minutos de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil cinco, se abrió a pruebas el reclamo presentado. El demandante adjuntó al escrito de presentación de reclamo, copia de la factura de agosto del año dos mil cuatro y copia de la carta enviada por ENITEL fechada 17 de noviembre de 2004. Rola en el expediente del reclamo. El Apoderado Especial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL) pidió se tuviera como prueba a favor de su representada el resultado de la inspección ocular asociada de peritos en las cintas magnéticas ubicadas en ENITEL Villa Fontana, en las que se puede verificar la llamada objeto del reclamo. Rola en el expediente del reclamo el Acta de Inspección.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, concede al usuario el derecho de interponer su reclamo ante TELCOR, en su carácter de Ente Regulador de los servicios de Telecomunicaciones, cuando no reciba respuesta del Operador o éste no le brinde una respuesta satisfactoria a su reclamo.

III

Que en el expediente se encontró la factura numero 14201444 correspondiente al mes de agosto de dos mil cuatro con la que el usuario Domingo Rigoberto Romero manifiesta su inconformidad por el cobro de una llamada, tráfico entrante internacional la cual no fue aceptada debido a que el tiene restringida su Terminal con el bloqueo de Discado Directo Internacional. Sin embargo este bloqueo es solo para llamadas tráfico saliente de la Terminal del usuario y este no restringe que llamadas internacionales sean recibidas o aceptadas cuando son de tipo cobro revertido.

IV

Que en el escrito de pruebas presentado por ENITEL, con fecha veintiocho de febrero del dos mil cinco, se encontró petición de programar una inspección ocular asociada de peritos y que su resultado se tuviera como prueba a favor de ENITEL. El 17 de enero de dos mil seis se llevo a cabo esta inspección con la que se comprobó que la llamada reflejada en la factura 14201444 del mes de agosto, coincidió con lo reflejado al generar consulta a los archivos de respaldo enviados por el Carrier Internacional, así como con lo mostrado al generar consulta en el sistema de Administración Telefónico de Enitel; tanto en numero de origen, numero de destino, duración de llamada, fecha de llamada y hora de inicio de llamada.

POR TANTO

De conformidad con lo anterior expuesto y Artos 1 y 4 numerales 7 y 8 del Decreto No. 2-96 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Arto 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento para Reclamos de Operadores y Usuarios", y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE**I**

Ha lugar al reclamo interpuesto por el señor **DOMINGO RIGOBERTO ROMERO**, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), basándose en la factura que rola en el presente caso tiene restricción a llamada internacional. **Notifíquese.-**

Ing. Marvin Sánchez Garache. Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios. TELCOR

Reg. No. 15154 - M. 1436296 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR
REGISTRO No. 007/2006**

"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA"

El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) invita a las personas naturales y/o jurídicas calificadas en nuestro país y que estén interesadas en presentar ofertas para la adquisición de Equipos de Oficina", las que deberán estar inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a adquirir el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación por Registro.

Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de nuestros propios recursos.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las oficinas Telcor Ente Regulador, ubicadas en Avenida Bolívar esquina diagonal al Edificio de la Cancillería.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el 2do. Piso del Edificio de TELCOR, que sita en la Avenida Bolívar, esquina diagonal al Edificio de la Cancillería de la República, del 19 al 25 de octubre del 2006, de las 8:30 de la mañana a la 4:30 minutos de la tarde.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de cien Cordobas netos (C\$100.00), en las Oficinas de Caja General, ubicada en el 1er. Piso del Edificio de TELCOR, retirando posteriormente el documento en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el 2do. Piso del mismo edificio, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma español, con sus precios en dólares y su equivalente en moneda nacional Córdoba al tipo de cambio oficial al día de la apertura de ofertas, en la Sala de Conferencias, ubicada en el 2do. Piso del Edificio de TELCOR, a más tardar a las 2:00 de la tarde del día 17 de noviembre del año 2006. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta.

El Oferente deberá presentar el Certificado de inscripción vigente, extendido por el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las ofertas serán abiertas a las 2:00 de la tarde del día diecisiete de noviembre del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir al acto de Aperturas de Ofertas, el cual se llevará a efecto en la Sala de Conferencias del 2do. Piso del Edificio de TELCOR.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de octubre del año

dos mil seis. LIC. FOAD MOISES HASSAN LANZAS, DIRECTOR GENERAL POR MINISTERIO DE LEY.

2-2

ALCALDIA

Reg. No. 15396 - ~~M. 1946761~~ - Valor C\$ 765.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA - DEP-
MADRIZ.**

Impulsando el Desarrollo Local.

Palacagüina - Octubre - 2006.

CONVOCATORIA.

A LICITACIÓN POR REGISTRO N° VI - TGC - 2006.

Sr. _____
EMPRESA / CONTRATISTA

La Alcaldía Municipal de Palacagüina - Departamento del Madriz, por medio de la presente Convocatoria, invita a Contratistas, Empresas Constructoras Nacionales, con especialidad en construcciones verticales, a participar en la Licitación del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO EN LA COMUNIDAD DE MUSULI - PALACAGÜINA - DEPARTAMENTO DE MADRIZ, PRIMERA FACE**, con sujeción a las siguientes cláusulas:

C-1. PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

NOMBRE: **CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO EN LA
COMUNIDAD DE MUSULI - PALACAGÜINA
- DEPARTAMENTO DE MADRIZ, PRIMERA FACE.**

NUMERO El Proyecto será identificado bajo el
N° VI - TGC - N° - 2006.

UBICACIÓN El Proyecto se ubica en el municipio de Palacagüina
- comunidad de Musuli, ubicada a 1.8Km de la Ciudad de Palacagüina.

C-2. SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

El proyecto consiste en la construcción de 420M2 de estructura, techo, gradas y obras exteriores, en términos generales de los siguientes trabajos:

- Movimiento de Tierra del área de construcción.
- Construcción de estructura concreto.
- Construcción de estructura de acero.
- Construcción de gradas,
- Construcción de estructura de techo.
- Instalación de cubierta de techo.

Nota: El Proyecto se ejecutará en etapas, las cantidades de obra estimadas a ejecutar se detallan en la sección G: PLIEGO DE LICITACIÓN.

C-3. TERCERA. MODALIDAD DE ESTA LICITACIÓN.

Esta licitación se realizará con la modalidad de Evaluación conjunta a los Documentos de Licitación (incluida oferta económica) y la información técnica suministrada por el Oferente cuyo proceso está enmarcado en la actual ley y reglamento general de contrataciones del estado de Nicaragua.

En este proceso, al acto de Recepción de Ofertas, cada Oferente deberá entregar dos sobres cerrado uno conteniendo el documento de Licitación (Incluye Oferta Económica) y otro conteniendo la Información Técnica. Según la fecha dispuesta más adelante, el Comité de Evaluación analizará

el contenido de los documentos a fin de dictaminar y seleccionar la Oferta ganadora de la Licitación la que será la que obtenga el puntaje más alto alcanzado.

Para llevar a cabo esta modalidad, dentro del presente MANUAL se ha dejado la sección siguiente "CH": INSTRUCCIONES Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA.

C-4. CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

Este Proyecto será ejecutado con fondos provenientes del Gobierno Central Transferencias 2006.

C-5. QUINTA.- ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

El Documento de Licitación y Forma de Contrato, junto con los planos constructivos podrán adquirirse a un costo de C\$ 1000.00 (Córdobas Netos), en horario de oficina, a partir del día 10 de OCTUBRE del año 2006 hasta el día 13 de OCTUBRE del año 2006, en la oficina de área de proyectos de la Alcaldía municipal de Palacagüina. El costo de los documentos no es reembolsable.

C-6. SEXTA.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Cualquier Oferente que tuviese alguna duda en cuanto al significado de todo o parte de cualquiera de los documentos de esta Licitación, deberá solicitar por escrito en original y copia, las aclaraciones necesarias, se hará el día 30 del mes OCTUBRE del año 2006. Posteriormente, el día 31 del mes de OCTUBRE del año 2006, se evacuarán las aclaraciones al presente Documento, que se harán llegar a la dirección de todos los Oferentes.

C-7. SÉPTIMA - INSPECCIÓN AL SITIO.

La Alcaldía Municipal de Palacagüina, a través de un Representante autorizado, mostrará a los Oferentes, el sitio donde se ejecutarán las obras del Proyecto, mediante visita con todos los oferentes, que se realizará el día 2 del mes SEPTIEMBRE del año 2006, partiendo de las oficinas de la Alcaldía de Palacagüina a las 10:00 am. La visita es de carácter obligatorio, el oferente que no participe en la visita de campo, quedará automáticamente eliminado del concurso.

C-8. OCTAVA. RECEPCIÓN DE OFERTAS.

El día 17 de NOVIEMBRE del año 2006, a las 10:00 am, en las oficinas de la Alcaldía municipal de Palacagüina, se procederá al Acto de Recepción de Ofertas. En el cual cada Oferente deberá entregar dos sobres: Uno conteniendo sus Documentos Técnicos y el Otro el Documento de Licitación (Incluida Oferta Económica).

C-9. NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se requiere que el Proyecto sea ejecutado en un plazo de _____ meses calendarios, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio emitida por la Alcaldía.

En la evaluación se tendrá en consideración el plazo presentado por El Oferente, lo que le favorecerá en la ponderación de su oferta es decir que si el tiempo de ejecución es menor obtendrá más puntaje siempre y cuando se ajuste a tiempo considerable para ejecutar a entera satisfacción el proyecto.

C-10. DÉCIMA - FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Cada Oferente deberá presentar junto con su oferta, un sobre que contenga sus documentos de Licitación, una Fianza de Mantenimiento de Oferta, por un monto mínimo del 1% del valor de su oferta sin impuestos, con vigencia de dos meses calendario, contados a partir de la fecha de Recepción de Ofertas y que pueda ser ampliada hasta un mes calendarios, si la Alcaldía

asi lo requiera. Esta fianza deberá ser debidamente presentada, registrada y autenticada por la Aseguradora que la otorga. Esta fianza se devolverá a los oferentes que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del proyecto. La no presentación de esta fianza será motivo de descalificación inmediata al momento de la evaluación por el Comité de Licitación. No se aceptan constancias de cooperativas, bancos o cualquier otra aseguradora que no sea fianza legítimamente autenticada.

Todas las garantías o fianzas establecidas en este pliego de base de condiciones deberán ser emitidas por entidades que estén bajo la supervisión de la superintendencia de Bancos y de otras instituciones Financieras, estas fianzas deben tener el sello de validez de la afianzadora.

Ing. Danilo Rosales Midence. Presidente del Comité de Licitación. Alcaldía Municipal de Palacagüina.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 15010 – M. 1936269 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI, Partida 146, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

GUILLERMINA BLANDON CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de junio de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No 15011 -M. 1936198 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1112, Páginas Tomo III, del Libro 1112 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

EFREN ALEJANDRO MARIN SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 15012 -M. 1936190 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1651 Páginas Tomo IV, del Libro 1651 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIANA DE LOS ANGELES POWEL HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 25 de septiembre de 2006. Lic. Julieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 15013 -M. 1936242 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1427 Páginas Tomo III, del Libro 1427 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

TERESA DEL CARMEN FLORES MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 12 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 15014 - M. 1936237 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.238, Página 076, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR FRANCISCO GARMENDIA GALEANO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 15015 - M. 1936235 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.239, Página 076, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE GABRIEL GUTIERREZ MOLINARES, natural de la Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 15018 - M. 1936264 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 161, Tomo VII, Partida 2886 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DAYSÍ JAVIERA MEJÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15019 - M. 1936267 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 146, Tomo VII, Partida 2841 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA ADILIA ALVAREZ GONZALEZ, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de agosto del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15020 - M. 1936249 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 087, Tomo V, Partida 263 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE RAMON MATUS ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora R,N MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15021 - M. 1936200 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 124, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GREETCHENG ANIELKA DELGADO SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 16 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15022 - M. 1936196 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 180, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VERONICA DEL CARMEN ZAPATA MOJICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15038 - M. 1936280 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 250, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SUSANA PATRICIA TELLEZ PARAJON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de junio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15023 - M. 1936252 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 75, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA ROXANA MARIA KUAN SENQUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 4 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15024 - M. 1936210 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAGALY AUXILIADORA RUIZ VILLANUEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director

Reg. No. 15027 - M. 1936254 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELEEM PATRICIA MONTOYA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15028 - M. 1936257 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 373, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA ALDA ROXANA AGUILAR MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15029 - M. 1936259 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR RAMON ANTONIO ARITA LEON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15030 - M. 1936208 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LESBIA VANESSA ZELEDON CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15031 - M. 1936206 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 920, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HUMBERTO ALFONSO ZAVALA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15032 - M. 1936244 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 182, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALFONSO LENIN SALINAS MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15033 - M. 1936272 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 456, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HARLAN JEANCARLO LOPEZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15037 - M. 1936276 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVETTE ALEJANDRA URCUYO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil seis - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15025- M. 1936250 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León (UNAN-LEON), certifica el Acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución No. 247 del veintiséis de junio de mil novecientos noventa, que dice: “X.- Se aprueba la solicitud de Incorporación Profesional como Licenciado en Economía (Maestría en Economía y Organización Agrícola) a **CANDIDO SILVIO CERDA HERNANDEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, en consecuencia: declárese legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Licenciado en Economía (Maestría en Economía y Organización Agrícola)**, obtenido en la ciudad de Moscú, en la Academia Agrícola Timiryazev de Moscú, en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, habiendo cursado sus estudios desde 1982 hasta 1987, a Cándido Silvio Cerda Hernández, se le confirió el título de Licenciado en Economía (Maestría en Economía y Organización Agrícola), el 15 de junio de 1987, habiendo sido Registrado bajo el número 258. Esta Incorporación se hace en base al Decreto No. 132, Artos. 1,2, 4 y 6 del mismo decreto. La Secretaría General Extenderá Certificación de la presente resolución para su debida inscripción en la oficina de Registro para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

León, nueve de julio de mil novecientos noventa. Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 299, Página No. 215 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 27 de junio de 1991. Manuel Mayorga González, Director

Reg. No. 15026 - M. 1936216 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 099, Folio 0003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE**. **POR CUANTO:**

CANDIDO SILVIO CERDA HERNANDEZ, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006.- Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza.- La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González.- El Decano de la Facultad, Dr. Francisco Jácomo Ramírez, Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico.

Reg. No. 15016 – M. 1936194 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT) certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 27, Asiento 65, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT”** **POR CUANTO:**

MERCEDES ARGENTINA OSEDASUAZO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de octubre de 2006. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, seis de octubre de 2006. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 15017 – M. 1936193 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT) certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 27, Asiento 64, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” **POR CUANTO:**

MARVIN JOSE MARTINEZ JIMENEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de octubre de 2006. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, seis de octubre de 2006. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 15039 - M. 1115594 - 1936279 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 090 en el Folio 090 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 090. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado considerando que: **DANIEL VIRGILIO ALVARADO MENDIENTA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 090, Folio, 090, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de septiembre del año 2006. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 15102 - M. 1574573 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 211, Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYELA GUADALUPE RODRIGUEZ UBEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintidós de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Regis

Reg. No. 15127 - M. 1946627 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 167, Página 84, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. DANIAPATRICIA RUIZ VASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por El Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Vivienda Social y Calidad de Vida**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.-

Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.-

Es conforme. Managua, veintiún de agosto del dos mil seis.- Lic. Rene Brenes A., Director de Registro.

Reg. No. 15123 - M. 1110308 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 035, Tomo III, Partida 103 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA IDALIA GARCIA CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Director de Registro, Lic. Joaquín Murillo.

Es conforme. Managua, dieciséis de octubre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15103 - M. 1936288 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 183, Tomo VII, Partida 2949 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA HAIDY MERCADO GAITAN, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de octubre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15105 - M. 1936290 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XII, Partida 189, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LENIN BLADIMIR ZAPATA BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario

General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 4 días de octubre de 2006. - Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No 15107 -M. 1936298 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1648 Páginas Tomo IV, del Libro 1648 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ARLEN LISSETH PAZ CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 25 de septiembre de 2006. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 15124 -M. 1946620 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1458 Páginas Tomo III, del Libro 1458 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CLAUDIA ELENA PICHARDO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 15 de mayo de 2006. Lic. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 15126 -M. 1404855 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1522 Páginas Tomo IV, del Libro 1522 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

OCTAVIO ARNOLDO MAIRENA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 04 de mayo de 2006. Lic. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 15128 -M. 1946629 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1587 Páginas Tomo IV, del Libro 1587 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LESTER PASTOR HERRERA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 19 de mayo de 2006. Lic. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 15106 - M. 1884175 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 107, Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ANGELES LEONES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** con mención en **Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora Michelle Rivas Reyes,-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15109 - M. 1946608 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN –León, certifica que a la Página 172, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

CRISTHIAM LEONARD FLORES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15108 - M. 1936292 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 401, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MIRNA ISABEL PADILLA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Rector de la Universidad, Humberto López R. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de diciembre de 1984.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 15110 - M. 1936285 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 245, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

THELMA ZULEMA SALVATIERRA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de febrero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15111 - M. 1946601 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA VALESCA MATUS ALMANZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15125 - M. 1946618 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 112, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARLON TRINIDAD OBANDO CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 16 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15112 - M. 1642012 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1966, Página 984, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WALTER DAVID PALMA VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la orientación de **Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de octubre del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 15113 - M. 1642014 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 288, Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ARLEN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de octubre del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 15263 - M. 1946736 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero. Certifica que bajo el Folio 6, No. 126, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **La Universidad Martín Lutero**. **POR CUANTO:**

KARLAGENARA SALGADO RODRIGUEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del 2005. Firman: Msc. Dennis Salasblanca. Rectora de la Universidad. Rev. Lic. Roberto Rojas Moya, Secretario General. Lic. Erick Pérez. Director de Registro Académico. Lic. Cándida Rosa Molina Soza, Directora de Registro Académico. UML

Reg. No. 15104 - M. 1908473 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Vice –Rectoría Regional de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King. Recinto Regional de Matagalpa, Certifica que en la página 223, Tomo II, del Libro de Registro y Certificación de Títulos profesionales que emite la Escuela de: la Ciencias de la Computación, que esta Vice –Rectoría tiene bajo su responsabilidad se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN CASTILBLANCO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los 27 días del mes de mayo del año 2006. El presidente de la Junta Directiva de UENIC: Msc. William González Campos. El Rector General Dr. Benjamín Cortes Marchena. Secretaria General, Lic. Marling Shiffman Membreño. El Director de Registro y Certificación Regional, Dra. Sara Dilia Rodríguez Chávez.

Es conforme a nuestros libros de Registros, Matagalpa a los 19 días del mes de agosto del año 2006. Lic. Margarita Mixer Moreno, Vice -Rectora Regional, UENIC –Matagalpa.

Reg. No. 15134 - M. 1946648 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 50, Página 22, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ELENA PEÑA CHAVEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 15135 - M. 1946660 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1567, Página 39, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO CORONADO GONZALEZ, natural de San Isidro, Departamento Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.-Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, ocho de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No. 15136- M. 1946672- Valor C\$ 85.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, en la Especialidad de INGLÉS**, extendido por esta Universidad el 26 de noviembre de 1987, a nombre de **ROLANDO ANTONIO FUENTES SANCHEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación. Managua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 15137- M. 1946669 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 23, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MILTON EMICIDIO ALFARO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio de dos mil tres.-Presidente Fundador /Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de octubre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15138 - M. 1946633 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 030, bajo el Número 083, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

HELDYS NOE LAZO RIVERA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar, T L F. Carlos Manuel Loza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 15139 - M. 1946634 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 029, bajo el Número 081, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

MARVIN JOSE HERRERA MONTENEGRO, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar, T L F. Carlos Manuel Loza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 15140 - M. 1946662 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 62, Partida 715, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente"**. **POR CUANTO:**

OSMAN VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez. Vice -Rector Académico.

Reg. No. 15141 - M. 1946661 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 95, Partida 582, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente"**. **POR CUANTO:** **RAMON DE JESUS VARGAS TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice –Rector Académico.

Reg. No. 15142 - M. 1946656 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 812, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RUDYS DE JESUS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15143 - M. 1946638 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

TANIA CAROLINA LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15149 - M. 1946678 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León (UNAN-LEON), certifica que en Sesión Ordinaria No. 301 del Consejo Universitario realizado el día diez de agosto del año dos mil seis, se aprobó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

El Consejo Universitario aprueba: d) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **MARLON ERNESTO ROBLETO ZUNIGA**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **CIRUJANO DENTISTA**, Título que otorga la Facultad de Odontología de esta Universidad obtenido en la universidad Valle del Bravo de la ciudad de Reynosa Tamaulipas, México, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON, la Secretaría General extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.-Roger Gurdíán Vijil, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua, León, Hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 658, Página No. 39 y Tomo No. III, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 11 de octubre del 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. No. 15198 - M. 1946698 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ITZEL ERICKA HERNANDEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15205 - M. 1946684 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 424, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALVARO JOSE ROBELO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

FE DE ERRATA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Fe de errata que corrige error en el Acuerdo Presidencial No. 456-2006, publicado en La Gaceta No. 200 del día 16 de octubre del presente año, en cuanto a la finca f) Finca Las Palomas de No. 6428; Tomo 78; Folio 215-216; Asiento 40, debe ser corregido por el Asiento 4.